004279

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4

VERACRUZ PRESIDENCIA

10 JUN 2026

RECIBIDO

FIRMA _____ HORA _____

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Oficio Número: 1272

H. Veracruz, Ver., 10 de Junio de 2026

ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria

DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que siguiendo sus instrucciones, se ha convocado al Cuerpo Edilicio a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día 12 de Junio de 2026, en punto de las 13:00 horas, en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo, y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:**

https://drive.google.com/drive/folders/1i4UhKCscCbtE0ntnhGlhq-6CiWTtjBgG?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

C.c.p.- Expediente del Acta Número 36.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Oficio Número: 1272

H. Veracruz, Ver., 10 de Junio de 2026

ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria

C. ALFONSO CRUZ CORONA
SÍNDICO ÚNICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día 12 de Junio de 2026, en punto de las 13:00 horas, en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo, y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:**
https://drive.google.com/drive/folders/1i4UhKCscCbtE0ntnhGlhq-6CiWTtjBgG?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

VERACRUZ CIUDAD HEROICA 2026 2029 | SINDICATURA ÚNICA
10 JUN 2026
12:50
RECIBIDO

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

000713

C.c.p.- Expediente del Acta Número 36.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Oficio Número: 1272

H. Veracruz, Ver., 10 de Junio de 2026

ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria

C. DIANA ITZEL PÉREZ MARTÍNEZ
REGIDORA PRIMERA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día 12 de Junio de 2026, en punto de las 13:00 horas, en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo, y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:** https://drive.google.com/drive/folders/1i4UhKCscCbtE0ntnhGIhq-6CiWTtjBgG?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

VERACRUZ 2026 2029 | REGIDURÍA 1
DIANA ITZEL PÉREZ MARTÍNEZ
10 JUN 2026
RECIBIDO
FIRMA Abril HORA 12:54

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

C.c.p.- Expediente del Acta Número 36.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Oficio Número: 1272

H. Veracruz, Ver., 10 de Junio de 2026

ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria

C. ALDAHIR GONZÁLEZ PAREDES
REGIDOR SEGUNDO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día 12 de Junio de 2026, en punto de las 13:00 horas, en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo, y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:** https://drive.google.com/drive/folders/1i4UhKCscCbtE0ntnhGlhq-6CiWTtjBgG?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

VERACRUZ CIUDAD HEROICA | REGIDURÍA 2
ALDAHIR GONZÁLEZ PAREDES
2026 2029
10 JUN 2026
RECIBIDO
FIRMA _____ HORA 12:56

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C.c.p.- Expediente del Acta Número 36.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Oficio Número: 1272

H. Veracruz, Ver., 10 de Junio de 2026

ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria

C. ADRIANA MUÑOZ CABRERA
REGIDORA TERCERA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día 12 de Junio de 2026, en punto de las 13:00 horas, en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo, y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:**
https://drive.google.com/drive/folders/1i4UhKCscCbtE0ntnhGlhq-6CiWTtjBgG?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

VERACRUZ 2026 2029 CIUDAD HEROICA
REGIDURÍA 3
ADRIANA MUÑOZ CABRERA
10 JUN 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 12:57

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

C.c.p.- Expediente del Acta Número 36.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Oficio Número: 1272

H. Veracruz, Ver., 10 de Junio de 2026

ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria

C. QUIRINO DE JESÚS RAMÍREZ SANTANA
REGIDOR CUARTO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día 12 de Junio de 2026, en punto de las 13:00 horas, en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo, y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:**
https://drive.google.com/drive/folders/1i4UhKCscCbtE0ntnhGlhq-6CiWTtjBgG?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

2026 2029 VERACRUZ CIUDAD HEROICA | REGIDURÍA 4
QUIRINO DE JESÚS RAMÍREZ SANTANA
10 JUN 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 12:52

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

C.c.p.- Expediente del Acta Número 36.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Oficio Número: 1272

H. Veracruz, Ver., 10 de Junio de 2026

ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria

C. NORMA LEONOR VICTORIA MENDOZA GONZÁLEZ
REGIDORA QUINTA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día 12 de Junio de 2026, en punto de las 13:00 horas, en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo, y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:** https://drive.google.com/drive/folders/1i4UhKCscCbtE0ntnhGlhq-6CiWTtjBgG?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

VERACRUZ 2026 2029 CIUDAD HEROICA
REGIDURÍA 5
NORMA LEONOR VICTORIA MENDOZA GONZÁLEZ
10 JUN 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 12:55 hrs

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

C.c.p.- Expediente del Acta Número 36.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Oficio Número: 1272

H. Veracruz, Ver., 10 de Junio de 2026

ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria

C. ESAÚ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR SEXTO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día 12 de Junio de 2026, en punto de las 13:00 horas, en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo, y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:**
https://drive.google.com/drive/folders/1i4UhKCscCbtE0ntnhGlhq-6CiWTtjBgG?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 | REGIDURÍA 6
ESAÚ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
2026 - 2029
10 JUN 2026
RECIBIDO
FIRMA _____ HORA 19:53

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

C.c.p.- Expediente del Acta Número 36.

. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Oficio Número: 1272

H. Veracruz, Ver., 10 de Junio de 2026

ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria

C. MIGUEL DAVID HERMIDA COPADO
REGIDOR SÉPTIMO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día 12 de Junio de 2026, en punto de las 13:00 horas, en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo, y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:** https://drive.google.com/drive/folders/1i4UhKCscCbtE0ntnhGlhq-6CiWTtjBgG?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 | REGIDURÍA 7
MIGUEL DAVID HERMIDA COPADO
2026 2029
10 JUN 2025
RECIBIDO
FIRMA Lala HORA 12:50

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C.c.p.- Expediente del Acta Número 36.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Oficio Número: 1272

H. Veracruz, Ver., 10 de Junio de 2026

ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria

C. ROCÍO CAMPA DE LA MIYAR
REGIDORA OCTAVA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día 12 de Junio de 2026, en punto de las 13:00 horas, en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo, y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:**
https://drive.google.com/drive/folders/1i4UhKCscCbtE0ntnhGlhq-6CiWTtjBgG?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

VERACRUZ CIUDAD HEROICA | REGIDURÍA 8
ROCÍO CAMPA DE LA MIYAR
10 JUN 2026
RECIBIDO
FIRMA _____ HORA 12:52

C.c.p.- Expediente del Acta Número 36.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Oficio Número: 1272

H. Veracruz, Ver., 10 de Junio de 2026

ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria

C. JESÚS DANILO ALVÍZAR GUERRERO
REGIDOR NOVENO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día 12 de Junio de 2026, en punto de las 13:00 horas, en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo, y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:**
https://drive.google.com/drive/folders/1i4UhKCscCbtE0ntnhGlhq-6CiWTtjBgG?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

VERACRUZ 2026 2029 CIUDAD HEROIC4 | REGIDURÍA 9 JESÚS DANILO ALVÍZAR GUERRERO
10 JUN 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 12:55

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

C.c.p.- Expediente del Acta Número 36.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Oficio Número: 1272

H. Veracruz, Ver., 10 de Junio de 2026

ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria

C. PATRICIA HUESCA ABARCA
REGIDORA DÉCIMA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día 12 de Junio de 2026, en punto de las 13:00 horas, en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo, y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:** https://drive.google.com/drive/folders/1i4UhKCscCbtE0ntnhGlhq-6CiWTtjBgG?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

VERACRUZ CIUDAD HEROICA 2026 2029 | REGIDURÍA 10 PATRICIA HUESCA ABARCA
10 JUN 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 12:55

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

C.c.p.- Expediente del Acta Número 36.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Oficio Número: 1272

H. Veracruz, Ver., 10 de Junio de 2026

ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria

C. MARISELA PONCE NATIVIDAD
REGIDORA DÉCIMO PRIMERA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día 12 de Junio de 2026, en punto de las 13:00 horas, en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo, y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:**
https://drive.google.com/drive/folders/1i4UhKCscCbtE0ntnhGlhq-6CiWTtjBgG?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

RECIBIDO
FIRMA HORA
10 JUN 12:25
REGIDURÍA 11 MARISELA PONCE NATIVIDAD
VERACRUZ CIUDAD HEROIC4
2026 2029

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

C.c.p.- Expediente del Acta Número 36.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Oficio Número: 1272

H. Veracruz, Ver., 10 de Junio de 2026

ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria

C. GUSTAVO GUDIÑO CORRO
REGIDOR DÉCIMO SEGUNDO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día 12 de Junio de 2026, en punto de las 13:00 horas, en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo, y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:** https://drive.google.com/drive/folders/1i4UhKCscCbtE0ntnhGlhq-6CiWTtjBgG?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

REGIDURÍA 12
GUSTAVO GUDIÑO CORRO
10 JUN 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 12:57

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

C.c.p.- Expediente del Acta Número 36.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Oficio Número: 1272

H. Veracruz, Ver., 10 de Junio de 2026

ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria

C. ILEANA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ
REGIDORA DÉCIMO TERCERA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día 12 de Junio de 2026, en punto de las 13:00 horas, en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo, y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:**
https://drive.google.com/drive/folders/1i4UhKCscCbtE0ntnhGlhq-6CiWTtjBgG?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

00164

VERACRUZ 2026 2029 | REGIDURÍA 13
ILEANA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ
10 JUN 2026
RECIBIDO
FIRMA _____ HORA 12:58

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

C.c.p.- Expediente del Acta Número 36.

....FIRMAS DE ACUSE DE RECIBIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE MAYO 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 | REGIDURÍA 1
DIANA ITZEL PÉREZ MARTÍNEZ
2026 2029
10 JUN 2026
RECIBIDO
REGIDOR PRIMERO

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 | REGIDURÍA 3
ADRIANA MUÑOZ CABRERA
2026 2029
10 JUN 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 14:10
REGIDOR TERCERO

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 | REGIDURÍA 5
NORMA LEONOR VICTORIA MENDOZA GONZALEZ
2026 2029
10 JUN 2026
RECIBIDO
REGIDOR QUINTO
FIRMA HORA

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 | REGIDURÍA 7
MIGUEL DAVID HERMIDA COPADO
2026 2029
10 JUN 2026
14:25
RECIBIDO
REGIDOR SEPTIMO
FIRMA HORA

SINDICO UNICO

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 | REGIDURÍA 2
ALDAHIR GONZÁLEZ PAREDES
2026 2029
10 JUN 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA
REGIDOR SEGUNDO

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 | REGIDURÍA 4
QUIRINO DE JESÚS RAMÍREZ SANTANA
2026 2029
10 JUN 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 14:20
REGIDOR CUARTO

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 | REGIDURÍA 6
ESAÚ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
2026 - 2029
10 JUN 2026
14:24 pm
RECIBIDO
FIRMA HORA
REGIDOR SEXTO

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 | REGIDURÍA 8
ROCÍO CAMPA DE LA MIYAR
2026 2029
10 JUN 2026
RECIBIDO 14:26
FIRMA HORA
REGIDOR OCTAVO

....FIRMAS DE ACUSE DE RECIBIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE MAYO 2026.

REGIDOR NOVENO

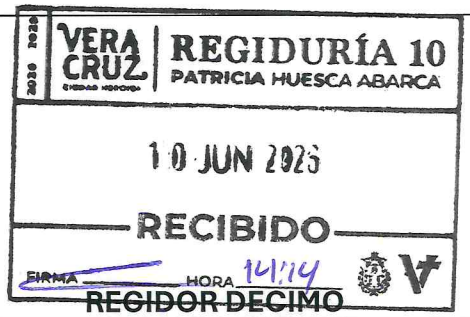

REGIDOR DECIMO

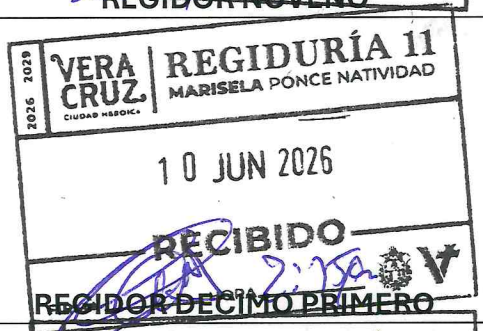

REGIDOR DECIMO PRIMERO

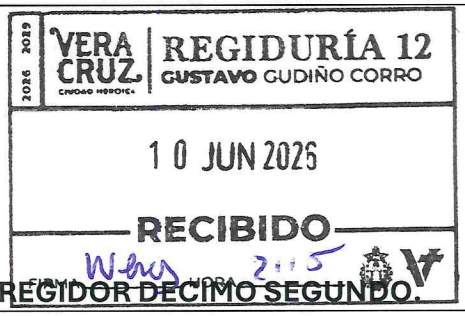

REGIDOR DECIMO SEGUNDO.

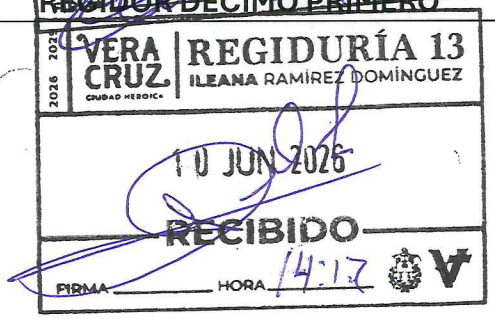

REGIDOR DECIMO TERCERO

Orden del Día

Sesión Ordinaria que celebra el H. Ayuntamiento de Veracruz, el día 12 de Junio del año 2026, en punto de las 13:00 horas, en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, conforme a lo dispuesto por los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I, 70 fracción I de la Ley Orgánica Del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 6, 7, 8, 10, 19, 20 y 22 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; correspondiente al Acta número 36.

1. Lista de asistencia;
2. Declaración de quórum legal;
3. Aprobación del orden del día;
4. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Cabildo número 23, correspondiente a una Sesión Solemne;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de la Iniciativa de Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz;
6. Discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo relativo a la delimitación de los polígonos georreferenciados del servicio de parquímetros del Municipio de Veracruz;
7. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros armonizados, que incluyen el Corte de Caja del mes de Mayo del 2026;
8. Discusión y aprobación, en su caso, para la integración e instalación del Consejo Consultivo Municipal del Medio Ambiente;
9. Asuntos generales:
   a) Entrega del Informe de la Secretaría del H. Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 70 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre;
10. Lectura y, en su caso, aprobación de la presente Acta de Cabildo número 36, correspondiente a una Sesión Ordinaria;
11. Clausura.

Lic. Eloy Carlos Flores
Secretario del H. Ayuntamiento.

VERA CRUZ
CIUDAD HEROICA

VERA CRUZ | PRESIDENCIA
11 JUN 2026
RECIBIDO
FIRMA ____ HORA 17:00

004312

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Oficio Número: 1275

H. Veracruz, Ver., 11 de Junio de 2026

ASUNTO: Alcance Convocatoria Ordinaria

PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO ÚNICO,
REGIDORES DEL PRIMERO AL DÉCIMO TERCERO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

VERA CRUZ | REGIDURÍA 4 QUIRINO DE JESÚS RAMÍREZ SANTANA
11 JUN 2026
RECIBIDO
FIRMA ____ HORA 11:07

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 10, 21, 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que, en alcance al oficio Número 1272 de la Convocatoria a Sesión Ordinaria de Cabildo, se adiciona al Orden del Día, el siguiente punto:

VERA CRUZ | REGIDURÍA 5 NORMA LEONOR VICTORIA MENDOZA GONZALEZ
11 JUN 2026
RECIBIDO
FIRMA ____ HORA 11:05

9. Presentación, análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Reporte de Obras correspondiente al periodo del mes de mayo del ejercicio 2026, con fundamento en lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

VERA CRUZ | REGIDURÍA 3 ADRIANA MUNOZ CABRERA
11 JUN 2026
RECIBIDO 11:06
FIRMA ____ HORA ____

No omito manifestar que, los puntos siguientes se recorrerán de manera sucesiva, por lo que se adjunta el proyecto del Orden del Día que se desarrollará en la Sesión, de igual manera se informa que la información se encuentra disponible en el Drive.

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

VERA CRUZ | REGIDURÍA DIANA ITZEL PEREZ MARTIN
11 JUN 2026
RECIBIDO
FIRMA Abril HORA 11:03

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 2026 - 2029

VERA CRUZ | REGIDURÍA 2 ALDAHIR GONZALEZ PAREDES
11 JUN 2026
RECIBIDO 11:04
FIRMA ____ HORA ____

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C.c.p.- Expediente del Acta Número 36.

VERA CRUZ | SINDICATURA ÚNICA
11 JUN 2026
RECIBIDO 11:00

000720

VERA CRUZ | REGIDURÍA 13 ILEANA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ 2026 2029
11 JUN 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 11:06

000165

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Oficio Número: 1275

H. Veracruz, Ver., 11 de Junio de 2026

ASUNTO: Alcance Convocatoria Ordinaria

VERA CRUZ | REGIDURÍA 12 GUSTAVO GUDIÑO CORRO 2026 2029
11 JUN 2026
RECIBIDO
11:03

PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO ÚNICO,
REGIDORES DEL PRIMERO AL DÉCIMO TERCERO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que, en alcance al oficio Número 1272 de la Convocatoria a Sesión Ordinaria de Cabildo, se adiciona al Orden del Día, el siguiente punto:

9. Presentación, análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Reporte de Obras correspondiente al periodo del mes de mayo del ejercicio 2026, con fundamento en lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

VERA CRUZ | REGIDURÍA 11 MARISELA PONCE NATIVIDAD 2026 2029
11 JUN 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 11:02

No omito manifestar que, los puntos siguientes se recorrerán de manera sucesiva, por lo que se adjunta el proyecto del Orden del Día que se desarrollará en la Sesión, de igual manera se informa que la información se encuentra disponible en el Dri

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

VERA CRUZ | REGIDURÍA 6 ESAÚ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ 2026 - 2029
11 JUN 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 10:56

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 2026 - 2029

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

VERA CRUZ | REGIDURÍA 8 ROCÍO CAMPA DE LA MYAR 2026 2029
11 JUN 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 11:00

VERA CRUZ | REGIDURÍA 10 PATRICIA HUESCA ABARCA 2026 2029
11 JUN 2026
RECIBIDO
FIRMA

C.c.p.- Expediente de Cuenta Número 36.

VERA CRUZ | REGIDURÍA 7 MIGUEL DAVID HERMIDA COPADO 2026 2029
11 JUN 2026
RECIBIDO
ANA 11:01

2026 2029 VERACRUZ CIUDAD HEROICA | SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

F-0697 07 ABR 2026

RECIBIDO

FIRMA [signature] HORA 17:45

VERACRUZ, VER. A 07 DE ABRIL DEL 2026
R11-ADMON-069-2026

LIC. ELOY CARLOS FLORES

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

P R E S E N T E

Por medio del presente, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Regiduría Décimo Primera con la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares, con fundamento en los artículos **37** fracción VII, **38, 39** y **60** de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34**, **35** y **36** del **Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Veracruz;** y **51** del **Reglamento de Sesiones de Cabildo**, me permito remitir a esa Secretaría del H. Ayuntamiento la Opinión Técnica emitida por esta Comisión, relativa a instrumentos en materia del servicio de parquímetros

Lo anterior, conforme a la integración del expediente técnico, estructurado de la siguiente manera:

I. ANTECEDENTES

- En fecha 16 de marzo de 2026, la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal remitió la Iniciativa de Decreto para su análisis institucional.

- Derivado de la coordinación institucional y de las precisiones formuladas por la Sindicatura Municipal mediante Oficio No. SU/0224/2026, se realizaron ajustes de denominación del instrumento.

- En consecuencia, mediante oficio número DTV/0258/2026, de fecha 25 de marzo de 2026, se remitió la versión definitiva como Iniciativa de Acuerdo, para efectos de su análisis y eventual aprobación por el H. Cabildo.

- Asimismo, mediante oficio número DTV/0232/2026, se solicitó la presentación de un Punto de Acuerdo relativo a la delimitación de los polígonos georreferenciados del servicio de parquímetros, el cual fue canalizado a esta Comisión mediante oficio número R10-RD-2026-27.

V

II. OPINIONES TÉCNICAS Y VALIDACIONES

Para la debida integración del expediente, se cuenta con las siguientes opiniones técnicas emitidas por las instancias competentes:

- Mejora Regulatoria:

Constancia de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio No. CE-0001/2026, derivada de los oficios DTV/0216/2026, DTV/0272/2026 y DTV/0279/2026, teniéndose por cumplido el requisito correspondiente.

- Dirección de Asuntos Legales:

Opinión técnico-jurídica emitida mediante oficio número DAL/428/2026, derivada del oficio DTV/0220/2026, con dictamen favorable en lo general y observaciones debidamente atendidas.

- Órgano de Control Interno:

Pronunciamiento emitido mediante oficio número OCI/03/0363/2026, derivado del oficio DTV/0235/2026, con observaciones en materia de control administrativo, mismas que fueron atendidas.

- Tesorería Municipal:

Validación presupuestal emitida mediante oficio número TMV/0267/2026, derivada del oficio DTV/0236/2026, determinando la viabilidad de la propuesta.

III. VENIAS Y COLABORACION INSTITUCIONAL

Se cuenta con la anuencia y acompañamiento institucional de las siguientes instancias:

- Sindicatura Municipal:

Oficio número SU/0224/2026, mediante el cual se emiten precisiones y acompañamiento en la integración del instrumento.

- Regiduría encargada de la Comisión de Parquímetros:

Oficio número R10-RD-2026-28, manifestando conformidad con la propuesta.

- Comisión de Tránsito y Vialidad:

Oficio número R9/033/2026, mediante el cual se expresa anuencia en los términos planteados.

En ese sentido, y una vez agotado el proceso de revisión técnico-jurídica, administrativa y de correlación normativa, esta Comisión emitió la opinión técnica correspondiente, misma que se remite para los efectos conducentes.

Por lo anterior, se solicita atentamente a esa Secretaría tenga a bien integrar en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo, para su discusión y, en su caso, aprobación, los siguientes asuntos:

- **"Discusión y aprobación, en su caso, de la Iniciativa de Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz".**

- **"Discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo relativo a la delimitación de los polígonos georreferenciados del servicio de parquímetros del Municipio de Veracruz".**

Sin otro particular, reitero mi consideración distinguida.

LIC. MARISELA PONCE NATIVIDAD

REGIDORA DECIMO PRIMERA

GOBERNACION, REGLAMENTOS Y CIRCULARES.

INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ

Oficio No. DTV/0258/2026

H. Veracruz, Ver., a 25 de marzo de 2026

LIC. MARISELA PONCE NATIVIDAD
REGIDORA 11, TITULAR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y CIRCULARES
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

I. ANTECEDENTES

El Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 14 de diciembre de 2018, mediante número extraordinario 500, Tomo I. Su última modificación fue publicada el 9 de diciembre de 2022, mediante número extraordinario 490, Tomo I, a través de la cual se incorporaron disposiciones relativas a la composición del Comité de Parquímetros.

El reglamento vigente regula la operación del estacionamiento en vía pública mediante parquímetros, estableciendo el régimen de concesión a terceros, las tarifas, los horarios, las infracciones y el procedimiento de inmovilización de vehículos. Su aplicación ha sido ininterrumpida desde su entrada en vigor, siendo la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal la instancia responsable de su ejecución operativa.

El Plan Municipal de Desarrollo 2026-2029 establece, entre sus ejes estratégicos, la modernización de la administración pública, la movilidad urbana sustentable y la garantía de los derechos humanos como criterios transversales de la gestión municipal. En este marco, la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal identificó la necesidad de actualizar el Reglamento de Parquímetros para armonizar con el bloque de constitucionalidad vigente, con los principios de eficiencia administrativa y con los avances tecnológicos en materia de pago digital.

En este sentido, en fechas recientes, como es de su conocimiento, se efectuaron reuniones convocadas por el Síndico y con la participación de Ediles integrantes de las Comisiones de Tránsito y Vialidad; Parquímetros; Hacienda y Patrimonio Municipal; y Gobernación, Reglamentos y Circulares de este H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, con el propósito de proponer conjuntamente las adecuaciones pertinentes al Reglamento de Parquímetros, mismas que se encuentran alineadas con los Ejes Estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2026-2029 y con los derechos humanos de igualdad y no discriminación, así como el derecho a la movilidad, reconocidos en nuestra Carta Magna.

Como resultado de dichas reuniones de trabajo, y con el respaldo técnico de la Jefatura del Departamento de Parquímetros a cargo del Tte. Eduardo Plovin Iturriaga, se elaboró el presente anteproyecto de reforma que hoy se somete a la consideración de esta H. Comisión para su dictaminación y posterior presentación al Pleno del Cabildo.

Con la finalidad de dotar al presente instrumento normativo del respaldo técnico y jurídico necesario para su presentación ante el Pleno del Honorable Cabildo, la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal recabó las siguientes opiniones institucionales: a) la anuencia del Síndico del H. Ayuntamiento de Veracruz, Mtro. Alfonso Cruz Corona, emitida mediante Oficio SU/0224/2026 de fecha 18 de marzo de 2026, quien otorgó su anuencia al proceso institucional de la presente iniciativa y formuló la observación de que la denominación del instrumento normativo sea "Acuerdo" en lugar de "Decreto", a efecto de guardar congruencia con la naturaleza jurídica del acto, misma que se atiende en el presente documento; y b) la opinión técnica jurídica de la Dirección de Asuntos Legales del H. Ayuntamiento de Veracruz, emitida por la Mtra. Miriam Elena Lazcano López mediante Oficio DAL/428/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, la cual otorga dictamen favorable en lo general a la iniciativa y formula ocho observaciones de precisión normativa y técnica legislativa, mismas que han sido atendidas e incorporadas al texto del presente instrumento.

Asimismo, en atención a la Observación Sexta del Oficio DAL/428/2026, se verificó la denominación exacta de los cargos y organismos representados en el Comité de Parquímetros, identificándose que el nombre correcto del organismo empresarial es 'Consejo Coordinador Empresarial Veracruz-Boca del Río' y que la denominación completa del Colegio de Arquitectos es 'Colegio de Arquitectos del Puerto de Veracruz, Asociación Civil', correcciones que se incorporan en los artículos 42 y 43 del presente instrumento.

En atención a la Observación Séptima formulada por la Dirección de Asuntos Legales mediante Oficio DAL/428/2026, la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal realizó una revisión integral del texto vigente del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz, comprendiendo la totalidad de sus artículos, incluyendo aquellos no modificados por el presente instrumento, con el objeto de identificar referencias residuales a los términos 'concesionaria', 'concesión' o figuras jurídicas equivalentes que pudieran resultar incongruentes con el nuevo modelo de prestación directa del servicio por el H. Ayuntamiento. Como resultado de dicha revisión, no se identificaron referencias residuales de esa naturaleza en el texto del Reglamento vigente, por lo que no resulta necesario incorporar artículos adicionales al presente Acuerdo para atender dicha observación.

II. JUSTIFICACIÓN

A. Marco constitucional y bloque de derechos humanos

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Dispone asimismo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El H. Ayuntamiento de Veracruz, en ejercicio de su potestad reglamentaria reconocida en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Federal y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, tiene la obligación de adecuar su normativa interna al bloque de constitucionalidad. Esto implica que los reglamentos municipales no pueden ser ajenos a los estándares de derechos humanos derivados de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011.

En materia de movilidad, el artículo 4°, octavo párrafo, ordena que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, mientras que el precepto número 11 constitucional reconoce el derecho de toda persona a transitar libremente por el territorio nacional. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que estos derechos tienen una dimensión que incluye el desplazamiento en condiciones de igualdad, sin que los obstáculos físicos, normativos o económicos puedan convertirse en barreras discriminatorias para grupos en situación de vulnerabilidad.

B. Principios pro persona y de progresividad

El principio pro persona, consagrado en el segundo párrafo del artículo 1° constitucional, obliga a la autoridad a aplicar siempre la norma que otorgue mayor protección a la persona y a interpretar las disposiciones de manera que amplíen en mayor medida el goce y ejercicio de los derechos. Este principio es, por tanto, criterio hermenéutico vinculante para la elaboración y reforma de todo ordenamiento municipal.

El principio de progresividad, por su parte, implica que una vez alcanzado un determinado nivel de protección de derechos, el Estado no puede retroceder a estándares más bajos. En consecuencia, la presente reforma busca ampliar —nunca restringir— el ámbito de protección de los derechos de las personas usuarias del espacio público, en particular de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, como las personas con discapacidad.

En este mismo sentido, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por México el 17 de enero de 2008, establece en su artículo 20 el derecho a la movilidad personal con la mayor independencia posible. Esta obligación convencional vincula directamente a todas las autoridades municipales en el ejercicio de sus atribuciones reglamentarias.

C. Marco legal de sustento

La presente iniciativa tiene sustento en el siguiente marco normativo:

- Artículos 1°, 11 y 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 9 y 20 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, especialmente el artículo 92.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, artículos 34 y 35, F. XIV.
- Reglamento de Tránsito Municipal de Veracruz, artículo 121.
- Bando de Gobierno del Municipio de Veracruz.
- Plan Municipal de Desarrollo 2026-2029.

D. Justificación particular de las modificaciones propuestas

Artículo 1 (modificado — párrafos adicionados). Se incorporan dos nuevos párrafos al artículo 1° con el propósito de dar cumplimiento expreso a la obligación establecida en el artículo 1° constitucional. El primer párrafo adicionado vincula la aplicación del reglamento al respeto y garantía de los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El segundo amplía el catálogo de normatividad supletoria, incorporando expresamente el Reglamento de Tránsito Municipal de Veracruz y el Código Hacendario del Municipio de Veracruz, para dotar de mayor certeza jurídica a la actuación de la autoridad.

Artículo 2 (reformado). La concesión del servicio de parquímetros a terceros ha generado opacidad en el ejercicio de los recursos públicos y dificulta la rendición de cuentas directa al ciudadano. La reforma elimina la posibilidad de concesionar el servicio a particulares, estableciendo que la operación será ejercida directamente por el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal. Con ello, los recursos generados se invertirán íntegramente en el mantenimiento de la infraestructura vial y urbana del municipio, bajo criterios de transparencia y servicio público.

Artículo 3, fracción III (derogada) y fracción VIII (adicionada). La derogación de la fracción III elimina la definición de 'Concesionaria', que resulta consecuente con la reforma al artículo 2 antes descrita. La adición de la fracción VIII introduce la definición de 'Polígono de Delimitación Perimetral', figura esencial para dar sustento técnico y jurídico a la delimitación georreferenciada de las zonas de cobro prevista en el artículo 20 reformado.

Artículo 4 Bis, fracción III (derogada). La supresión de la atribución del H. Ayuntamiento para otorgar concesiones a terceros es la consecuencia lógica y necesaria de la reforma al artículo 2, asegurando la coherencia interna del reglamento. Con ello se elimina la habilitación normativa que permitía delegar la prestación del servicio en empresas privadas.

Artículo 16, párrafo segundo (adicionado). La práctica de manipulación, daño o sustracción de los inmovilizadores vehiculares ha generado pérdidas al patrimonio municipal y obstaculizado el cumplimiento de las normas de tránsito. La adición de este párrafo declara expresamente que los inmovilizadores son patrimonio municipal, prohíbe su manipulación o extracción indebida y establece la obligación de levantar acta circunstanciada de inmediato y de formular la denuncia correspondiente ante la autoridad competente, diferenciando la consecuencia administrativa inmediata de la eventual responsabilidad penal o patrimonial que pueda resultar procedente, fortaleciendo la eficacia operativa del sistema.

Artículo 19, fracción III (corrección de forma) y fracción IV (adicionada). La fracción III recibe una corrección de redacción para mayor claridad. La fracción IV incorpora una regla específica para los pagos realizados a través de la aplicación digital: en estos casos no aplica el período de tolerancia de 15 minutos, dado que la propia aplicación notifica el vencimiento del tiempo y permite la renovación inmediata de forma remota. Esta adición reconoce la realidad tecnológica actual y genera mayor certeza jurídica tanto para el usuario como para la autoridad.

Artículo 20 (reformado íntegramente). Se trata de la modificación de mayor impacto técnico-jurídico de la presente reforma. El artículo vigente regula únicamente la notificación de cambios operativos. La nueva redacción establece que las zonas de cobro quedarán delimitadas mediante polígonos georreferenciados aprobados en Acuerdo de Cabildo de manera independiente. Con ello se dota de legalidad y transparencia a la determinación de las zonas de cobro, se evitan instalaciones arbitrarias y se garantiza al ciudadano certeza sobre el ámbito de aplicación del reglamento. Se conserva la obligación de notificación previa a la ciudadanía ante cualquier modificación.

A fin de garantizar la plena verificabilidad de la delimitación territorial, los polígonos georreferenciados deberán incorporarse en el cuerpo del acuerdo de Cabildo o en anexo técnico debidamente aprobado y publicado. Asimismo, el proceso de publicidad de las zonas y sus modificaciones distingue tres momentos secuenciales: la aprobación cabildaria, la publicación en la Gaceta Oficial del Estado, y la difusión complementaria por medios institucionales del Ayuntamiento con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de aplicación.

Artículo 29 (adicionado). En atención al principio pro persona y al criterio jurisprudencial de la SCJN sobre el derecho a la movilidad de las personas con discapacidad, así como a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz, se incorpora la exención del pago de parquímetros para vehículos que cuenten con placas de circulación especiales para personas con discapacidad, expedidas por la autoridad competente de cualquier entidad federativa, siempre que viaje a bordo una persona con discapacidad. A fin de guardar congruencia con el sistema de acreditación previsto en el artículo 29 del Reglamento de Tránsito Municipal de Veracruz, los propietarios de dichos vehículos podrán tramitar adicionalmente ante la Dirección una calcomanía con el distintivo de personas con discapacidad, como elemento complementario de identificación. Este esquema —en el que las placas especiales constituyen el requisito base y la calcomanía un elemento opcional— amplía la certeza jurídica para el usuario, facilita la verificación ágil y objetiva por parte del auxiliar vial, y asegura la coherencia normativa entre los dos ordenamientos municipales.

Artículo 31, inciso e) (adicionado a la fracción I). El estacionamiento de vehículos fuera de los cajones o zonas marcadas genera desorden vial, obstaculiza la circulación peatonal y contribuye a la accidentalidad. La adición del inciso e) tipifica expresamente esta conducta como infracción al reglamento, con fundamento en el artículo 121 del Reglamento de Tránsito Municipal de Veracruz, contribuyendo a la formación de una cultura vial ordenada.

Artículo 37 (reformado). Se ajusta el horario de atención de la Tesorería Municipal en días sábados concluyendo a las 15:00 horas, en armonía con el horario efectivo de operación de dicha dependencia. Esta modificación otorga certeza jurídica al ciudadano respecto al horario real en que puede realizar el pago de infracciones.

Artículos 42 y 43 (reformados y adicionados). Se realizan dos ajustes de representatividad en la composición del Comité de Parquímetros. En primer lugar, se sustituye la referencia a COPARMEX por el Consejo Coordinador Empresarial, Veracruz-Boca del Río, organismo que hoy agrupa con mayor amplitud a los sectores productivos locales. En segundo lugar, se incorporan como vocales el Director de Tránsito y Vialidad Municipal (fracción VIII) y el Regidor a cargo de la Comisión de Parquímetros (fracción IX), con sus respectivos suplentes

en el artículo 43, garantizando la presencia en el Comité de las autoridades con responsabilidad directa sobre la operación del servicio.

Artículos Transitorios. Se incorpora un artículo transitorio, mismo que establece la entrada en vigor del ACUERDO a los tres días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Adicionalmente, se incorpora un Segundo Artículo Transitorio que otorga a la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal un plazo de noventa días naturales para actualizar los instrumentos operativos, señalética, formatos, sistemas de cobro y acciones de difusión ciudadana necesarios para la correcta implementación del ACUERDO, conforme a lo recomendado por la Dirección de Asuntos Legales en su Oficio DAL/428/2026.

III. TEXTO DEL ACUERDO

Por las consideraciones expuestas, se somete a la consideración del H. Pleno del Cabildo del Municipio de Veracruz el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ

Se reforman los artículos 1, 2, 19, fracción III, 20, 37, 42 y 43; se adicionan los artículos 16, párrafo segundo; 19, fracción IV; 29; 31, inciso e) de la fracción I; y se derogan los artículos 3, fracción III, y 4 Bis, fracción III, del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz, para quedar como sigue:

Artículo 1.

...

En concordancia con lo anterior, la aplicación del presente Reglamento debe realizarse atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, la regulación y operación del servicio de estacionamiento mediante parquímetros debe ejecutarse bajo criterios de legalidad, seguridad jurídica, igualdad y no discriminación, asegurando que las actuaciones de la autoridad municipal se encuentren debidamente fundadas, motivadas y respetuosas de los derechos de las personas usuarias.

Para la aplicación del presente Reglamento, se estará de manera supletoria a lo dispuesto por la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su reglamento, el Reglamento de Tránsito Municipal de Veracruz, el Código Hacendario del Municipio de Veracruz, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Bando de Gobierno para el municipio de Veracruz y demás normatividad aplicable.

Artículo 2.

El funcionamiento de los parquímetros es un servicio público prestado directamente por el H. Ayuntamiento de Veracruz, a través de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal.

Artículo 3.

...

I. a la II. ...

III. Derogado.

IV. a la VII. ...

VIII. Polígono de Delimitación Perimetral: Área geográfica georreferenciada que delimita las zonas sujetas al cobro por uso del estacionamiento en vía pública mediante parquímetros, autorizadas mediante acuerdo de Cabildo y publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IX. a la XIX. ...

Artículo 4 Bis.

...

I. a la II. ...

III. Derogado.

IV. a la VIII. ...

Artículo 16.

...

Los inmovilizadores de vehículos aplicados por la autoridad competente forman parte del patrimonio municipal del H. Ayuntamiento y están destinados a garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito. Queda expresamente prohibida su manipulación, daño, alteración o sustracción. En caso de que un usuario o tercero cause daños, destruya, sustraiga o intente retirar el inmovilizador por medios propios, el auxiliar vial levantará de inmediato acta circunstanciada de los hechos y se procederá a formular la denuncia correspondiente ante la autoridad competente, para los efectos de la responsabilidad penal o patrimonial que resulte procedente, sin perjuicio de las sanciones administrativas aplicables conforme al presente Reglamento.

Artículo 19.

I. a la II. ...

III. Cuando un auxiliar vial de parquímetros levante una boleta de infracción y el usuario reclame que recién regresaba de realizar el pago y colocar el comprobante en el tablero de su vehículo, deberá ser canalizado a la Dirección, donde deberá acreditar un lapso no mayor de 15 minutos entre la hora de expiración del boleto anterior y la hora de expedición del nuevo boleto.

IV. Tratándose de pagos realizados mediante la aplicación digital, no será aplicable el lapso de tolerancia señalado en la fracción anterior, en virtud de que el sistema notifica previamente el vencimiento del tiempo autorizado y permite la renovación inmediata.

Artículo 20.

Las zonas sujetas al cobro por uso del estacionamiento mediante parquímetros estarán delimitadas mediante polígonos georreferenciados a propuesta de la Dirección, atendiendo a las necesidades de la población en materia de movilidad. Esta zona y las modificaciones a dichos polígonos deberá realizarse mediante acuerdo de Cabildo y su respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Estado. En el cuerpo del acuerdo de Cabildo o en anexo técnico debidamente aprobado y publicado quedarán incorporados los polígonos georreferenciados correspondientes, a fin de que la delimitación territorial sea plenamente verificable por la ciudadanía y por la autoridad aplicadora.

Las zonas de cobro y sus modificaciones entrarán en vigor una vez cumplidas las siguientes etapas: a) aprobación mediante acuerdo del H. Cabildo; b) publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y c) difusión complementaria en la página web oficial, redes sociales institucionales y tabla de avisos del H. Ayuntamiento, con una anticipación mínima de cinco días hábiles respecto a la fecha de aplicación.

Artículo 29.

Quedan exentos del pago por el uso de parquímetros en la vía pública los vehículos que cuenten con placas de circulación especiales para personas con discapacidad expedidas por la autoridad competente de cualquier entidad federativa, siempre que viaje a bordo una persona con discapacidad.

De conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Tránsito Municipal, además de contar con las placas mencionadas en el párrafo anterior, los propietarios de estas unidades podrán tramitar también en la Dirección una calcomanía con el distintivo de personas con discapacidad, cumpliendo con los requisitos que ésta establezca.

La calcomanía tiene carácter complementario de identificación y en ningún caso constituye un requisito adicional para el ejercicio de la exención establecida en el párrafo anterior, la cual se acredita únicamente mediante la exhibición de las placas especiales expedidas por la autoridad competente.

En concordancia con el artículo 92 de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quedarán sujetos en todo momento a las normas de seguridad, horarios y restricciones aplicables.

Artículo 31.

...

I. ...

a) a la d) ...

e) Cuando el vehículo esté estacionado fuera de un cajón o zona marcada para el estacionamiento en la zona de parquímetros, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Tránsito Municipal de Veracruz.

II. ...

Artículo 37.

El pago de las infracciones deberá realizarse en las cajas de cobro de la Tesorería Municipal, con horario de atención de 8:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes, y los sábados de 8:00 a **15:00 horas.**

Artículo 42.

I. a la V. ...

VI. Vocal, Presidente del Consejo Coordinador Empresarial Veracruz-Boca del Río;

VII. ...

VIII. Vocal, Director de Tránsito y Vialidad Municipal;

IX. Vocal, Regidor a cargo de la Comisión de Parquímetros;

X. a XI ...

Artículo 43.

...

I a la V. ...

VI. Vocal Suplente, Presidente del Colegio de Arquitectos del Puerto de Veracruz, A.C. en representación del Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Veracruz;

VII. ...

VIII. Vocal Suplente, Jefe del Departamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz, en representación del Director de Tránsito y Vialidad Municipal de Veracruz;

IX. Vocal Suplente, Regidor a cargo de la Comisión de Limpia Pública, en representación del Regidor a cargo de la Comisión de Parquímetros;

X. Vocal Suplente, Titular de la Subdirección de Mantenimiento Urbano, en representación del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

XI. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. La Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal contará con un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para actualizar los lineamientos operativos, señalética, formatos de infracción, sistemas de cobro y demás instrumentos administrativos necesarios para la correcta implementación de las reformas contenidas en este ordenamiento. Dentro del mismo plazo, la Dirección realizará las acciones de difusión ciudadana pertinentes para dar a conocer las modificaciones al servicio.

Con el propósito de mejorar la movilidad urbana, fortalecer la transparencia en la administración del espacio público y garantizar los derechos humanos de todos los habitantes del municipio, se somete la presente iniciativa a la consideración de esta H. Comisión, quedando a su disposición para exponer los detalles técnicos y jurídicos que estime necesarios.

ATENTAMENTE

LIC. VIRGILIO TORRES IBARRA
Director de Tránsito y Vialidad Municipal
H. Ayuntamiento de Veracruz

C.c.p. Lic. Eloy Carlos Flores. Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz. Para su conocimiento y efectos.
Archivo / Minutario
LIC.VTI / rfgc *

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ
CIUDAD HEROICA

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL

Oficio No. DTV/0232/2026
Asunto: Solicitud de Punto de Acuerdo sobre Polígonos Georreferenciados de Parquímetros
H. Veracruz, Ver., a 17 de marzo de 2026

LIC. MARISELA PONCE NATIVIDAD
REGIDORA 11 Y TITULAR DE LA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS
Y CIRCULARES
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Por este conducto, con fundamento en los artículos 19, fracciones III y IV; 27; 28; 40, fracción IX; y 69, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en el artículo 20 del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz, en su texto vigente y en el que resultará de aprobarse la Iniciativa de Decreto de reforma actualmente en proceso de dictaminación, me dirijo a usted con la finalidad de **solicitar respetuosamente que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere su cargo como Regidora Titular de la Comisión de Parquímetros, presente ante la Secretaría del H. Ayuntamiento la petición de un Punto de Acuerdo para su inclusión en el orden del día de la misma Sesión de Cabildo en la que someta a consideración la iniciativa de reforma al Reglamento de Parquímetros**, a efecto de que el Pleno del Honorable Cabildo apruebe la delimitación de los polígonos georreferenciados de las zonas sujetas al cobro por uso del estacionamiento mediante parquímetros en el Municipio de Veracruz.

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal tiene a su cargo, conforme al artículo 69, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, la atribución de regular el estacionamiento en la vía pública mediante sistemas tarifarios o parquímetros, previo acuerdo del Ayuntamiento. En cumplimiento de esta atribución, y en el marco del proceso de reforma al Reglamento de Parquímetros que actualmente se tramita, resulta indispensable contar con la autorización formal del Pleno del Honorable Cabildo para la operación de las zonas de cobro tanto en su delimitación actual como en la zona de ampliación que se propone.

En efecto, el artículo 20 del Reglamento de Parquímetros, en el texto que resultará de aprobarse la iniciativa de reforma en curso, establece que las zonas sujetas al cobro por uso del estacionamiento mediante parquímetros estarán delimitadas mediante polígonos georreferenciados a propuesta de la Dirección, y

VERACRUZ REGIDURÍA 11 MARISELA PONCE NATIVIDAD
19 MAR 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 9:16am

Continúa...

que tanto su establecimiento como cualquier modificación posterior deberán realizarse mediante acuerdo de Cabildo y su respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

A efecto de que esta Dirección esté en posibilidad de operar el servicio con plena certeza jurídica y en cumplimiento del marco normativo aplicable, se someten a consideración del Cabildo los dos polígonos que se describen a continuación:

Polígono A — Zona de operación actual (Centro Histórico). Comprende el área delimitada desde la Av. Miguel Hidalgo hasta el Malecón Comodoro Manuel Azueta, y desde la calle Montesinos hasta la calle Víctimas del 25 de Junio. Este polígono corresponde a la zona en la que los parquímetros se encuentran actualmente en operación. Su formalización mediante acuerdo de Cabildo dotará de plena legalidad y transparencia a la operación vigente del servicio.

Polígono B — Nueva zona de ampliación (Boulevard Manuel Ávila Camacho). Comprende el tramo del Boulevard Manuel Ávila Camacho comprendido entre las calles Santos Pérez Abascal y Juan Enríquez. Este polígono operará mediante un sistema de parquímetros virtuales o digitales, lo que supone una modalidad tecnológicamente actualizada de prestación del servicio.

Ambos polígonos se acompañan al presente oficio en los Anexos Técnicos 1 y 2, respectivamente, los cuales contienen los planos con los cuadros de construcción, coordenadas georreferenciadas, rumbos y distancias correspondientes, elaborados por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz. Ambos polígonos se anexan en formato digital.

II. FUNDAMENTO REGLAMENTARIO

La presentación de esta solicitud ante la Comisión de Parquímetros y su turno a la Secretaría del Ayuntamiento para ser sometida al Pleno del Cabildo tiene sustento en las siguientes disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal:

El artículo 19, fracción III, establece que los Regidores pueden proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada.

La vigilancia del servicio de parquímetros corresponde precisamente a la Comisión de Parquímetros, de cuya titularidad es usted la responsable.

El artículo 27 atribuye a las Comisiones Municipales facultades de reglamentación, supervisión y gestión de la prestación de servicios públicos, lo que comprende impulsar las gestiones necesarias para formalizar la base jurídica del servicio ante el Pleno del Cabildo.

El artículo 28 precisa que los Regidores pueden someter a la consideración del Cabildo los problemas relativos a las comisiones a su cargo para que se acuerden las resoluciones pertinentes, lo que habilita plenamente la presentación de este Punto de Acuerdo.

Finalmente, el artículo 40, fracción IX, establece que corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento recibir de las distintas áreas administrativas los instrumentos legales o administrativos que requieran ser aprobados por el Cabildo, para someterlos a consideración del Presidente Municipal, lo que configura el canal institucional idóneo para este trámite.

III. PETICIÓN CONCRETA:

En mérito de lo expuesto, se solicita respetuosamente a usted:

Único. Presentar ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de Veracruz la petición de inclusión en el orden del día de la mism Sesión de Cabildo en la que se someta a consideración la iniciativa de reforma al Reglamento de Parquímetros, de un Punto de Acuerdo mediante el cual el Pleno apruebe la delimitación de los dos polígonos georreferenciados de zonas de cobro por uso del estacionamiento mediante parquímetros en el Municipio de Veracruz, conforme a los Anexos Técnicos que se acompañan al presente.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente y quedo a sus órdenes para proporcionar cualquier información técnica o jurídica adicional que facilite la gestión del Punto de Acuerdo solicitado.

RESPETUOSAMENTE

LIC. VIRGILIO TORRES IBARRA
Director de Tránsito y Vialidad Municipal
H. Ayuntamiento de Veracruz

C.c.p. Tte. Eduardo Piovin Iturriaga, Jefe del Departamento de Parquímetros. Para su conocimiento y seguimiento.
Archivo / Minutario. / LIC.VTI / rlgc

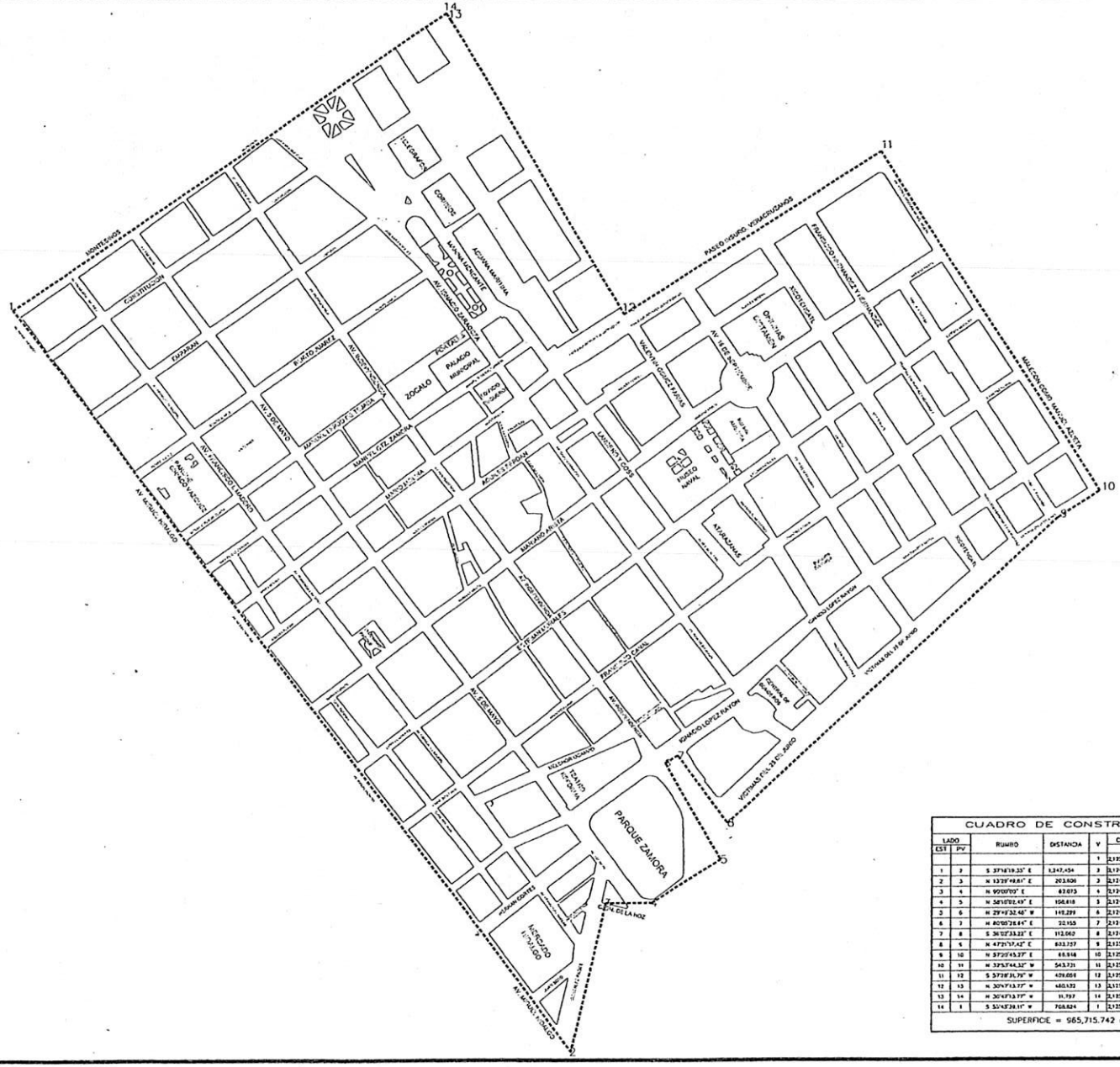

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				1	2,125,570.0550	800,362.8521
1	2	S 37°58'19.25" E	1,247.454	3	2,124,577.8104	801,116.6878
2	3	N 13°39'49.61" E	203.606	3	2,124,775.7927	801,166.4068
3	4	N 90°00'00" E	67.073	4	2,124,775.7927	801,235.4833
4	5	N 58°10'02.49" E	108.418	5	2,124,833.0613	801,320.7879
5	6	N 29°49'32.48" W	148.299	6	2,124,962.2919	801,246.4148
6	7	N 60°00'28.64" E	32.155	7	2,124,978.4468	801,343.6339
7	8	S 36°02'33.22" E	112.062	8	2,124,882.9374	801,329.9083
8	9	N 47°21'17.42" E	833.737	9	2,125,291.0559	801,774.0016
9	10	N 37°05'45.27" E	66.918	10	2,125,337.1787	801,830.3679
10	11	N 32°57'44.32" W	543.731	11	2,125,763.7283	801,535.0619
11	12	S 57°38'31.79" W	409.055	12	2,125,563.7536	801,193.1561
12	13	N 30°47'13.77" W	480.132	13	2,125,834.0811	800,854.6405
13	14	N 30°47'13.77" W	91.797	14	2,125,998.3134	800,848.6023
14	1	S 55°48'39.11" W	768.824	1	2,125,570.0550	800,362.8521

SUPERFICIE = 965,715.742 m2

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ
CIUDAD HEROICA

ORIENTACIÓN:

N

SIMBOLOGÍA

ESCALA	ACOTACIÓN	FECHA
S/E	METROS	FEBRERO 2021

TITULO DEL PLANO:

DELIMITACIÓN DEL POLÍGONO DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ

No. PLANO:	CLAVE:
01	ZP - 01

PLANO:

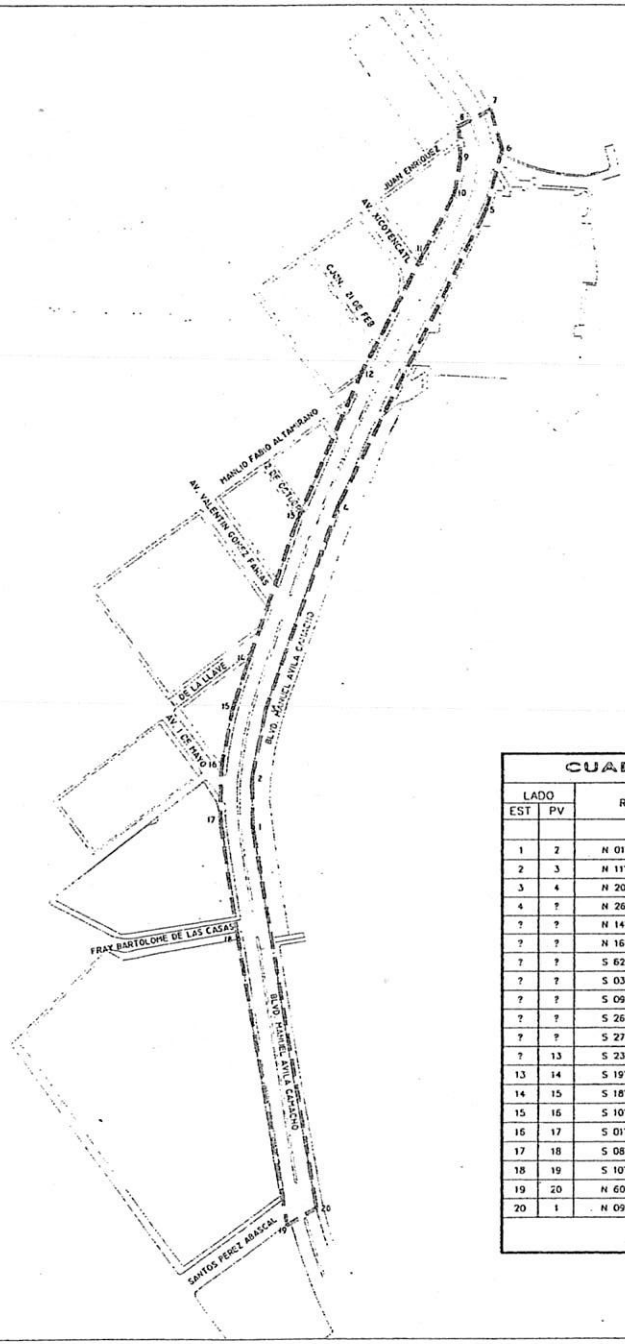

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				1	2,123,623.9980	802,388.6460
1	2	N 01°01'29.59" W	38.576	2	2,123,662.5680	802,387.9560
2	3	N 11°10'28.96" E	55.676	3	2,123,717.1880	802,398.7460
3	4	N 20°04'31.35" E	185.962	4	2,123,873.0661	802,455.7133
4	?	N 26°16'10.65" E	260.908	?	2,124,107.0280	802,571.1902
?	?	N 14°43'07.07" E	48.994	?	2,124,154.4145	802,583.6383
?	?	N 16°11'49.29" W	32.086	?	2,124,185.2270	802,574.6882
?	?	S 62°47'17.26" W	28.361	?	2,124,172.2580	802,549.4660
?	?	S 03°38'01.18" E	25.561	?	2,124,146.7480	802,551.0860
?	?	S 09°25'35.50" W	26.315	?	2,124,120.7880	802,546.7760
?	?	S 26°53'37.67" W	57.678	?	2,124,069.3480	802,520.6860
?	?	S 27°11'22.34" W	101.349	?	2,123,979.1980	802,474.3760
?	13	S 23°35'27.65" W	126.754	13	2,123,863.0080	802,423.7160
13	14	S 19°37'26.30" W	114.904	14	2,123,754.7780	802,385.1260
14	15	S 18°47'42.85" W	39.728	15	2,123,717.1680	802,372.3260
15	16	S 10°44'01.41" W	45.048	16	2,123,672.9080	802,363.9360
16	17	S 01°22'14.68" W	43.475	17	2,123,629.4453	802,362.8960
17	18	S 08°27'08.17" E	94.635	18	2,123,535.8380	802,376.8060
18	19	S 10°02'48.44" E	226.351	?	2,123,312.9577	802,416.2935
19	20	N 60°00'00.00" E	26.761	?	2,123,326.3380	802,439.4688
20	1	N 09°41'21.52" W	301.958	1	2,123,623.9980	802,388.6460

SUPERFICIE = 24,199.783 m2

ORIENTACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

PROYECTO	CLAVE
01	ZP - 01

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ

Se reforman los artículos 1, 2, 19, fracción II, 20, 37, 42 y 43; **se adicionan** los artículos 16, párrafo segundo; 19, fracción III; 29; 31, inciso e) de la fracción I; y el artículo Transitorio Único; **y se derogan** los artículos 3, fracción III, y 4 Bis, fracción III, del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

En concordancia con lo anterior, la aplicación del presente Reglamento debe realizarse atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, la regulación y operación del servicio de estacionamiento mediante parquímetros debe ejecutarse bajo criterios de legalidad, seguridad jurídica, igualdad y no discriminación, asegurando que las actuaciones de la autoridad municipal se encuentren debidamente fundadas, motivadas y respetuosas de los derechos de las personas usuarias.

Para la aplicación del presente Reglamento, se estará de manera supletoria a lo dispuesto por la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su reglamento, el Reglamento de Tránsito Municipal de Veracruz, el Código Hacendario del Municipio de Veracruz, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Bando de Gobierno para el municipio de Veracruz y demás normatividad aplicable.

Artículo 2. El funcionamiento de los parquímetros es un servicio público prestado directamente por el H. Ayuntamiento de Veracruz, a través de la Dirección.

Artículo 3. ...

I. a la II. ...

III. **Derogado.**

IV. a la VII. ...

VIII. **Polígono de Delimitación Perimetral**: Área geográfica georreferenciada que delimita las zonas sujetas al cobro por uso del estacionamiento en vía pública mediante parquímetros, autorizadas mediante acuerdo de Cabildo y publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 4 Bis. ...

I. a la II. ...

III. **Derogado.**

IV. a la VIII. ...

Artículo 16. ...

Los inmovilizadores de vehículos aplicados por la autoridad competente forman parte del patrimonio municipal del H. Ayuntamiento y están destinados a garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito. Queda expresamente prohibida su manipulación, daño, alteración o sustracción. En caso de que un usuario o tercero cause daños, destruya, sustraiga o intente retirar el inmovilizador por medios propios, se procederá a levantar la formal denuncia ante la autoridad competente.

Artículo 19. ...

I. ...

II. Cuando un auxiliar vial de parquímetros levante una boleta de infracción y el usuario reclame que recién regresaba de realizar el pago y colocar el comprobante en el tablero de su vehículo, deberá ser canalizado a la Dirección, donde deberá acreditar un lapso no mayor de 15 minutos entre la hora de expiración del boleto anterior y la hora de expedición del nuevo boleto.

III. Tratándose de pagos realizados mediante la aplicación digital, no será aplicable el lapso de tolerancia señalado en la fracción anterior, en virtud de que el sistema notifica previamente el vencimiento del tiempo autorizado y permite la renovación inmediata.

Artículo 20. Las zonas sujetas al cobro por uso del estacionamiento mediante parquímetros estarán delimitadas mediante polígonos georreferenciados a propuesta de la Dirección, atendiendo a las necesidades de la población en materia de movilidad. Esta zona y las modificaciones a dichos polígonos deberá realizarse mediante acuerdo de Cabildo y su respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Las propuestas y modificaciones referentes a la operación de los parquímetros deberán ser notificadas a la ciudadanía por medio de la página web oficial y las redes sociales oficiales del H. Ayuntamiento, así como en la tabla de avisos, como mínimo 5 días antes de su aplicación.

Artículo 29. Quedan exentos del pago por el uso de parquímetros en la vía pública los vehículos que cuenten con placas de circulación especiales para personas con discapacidad expedidas por la autoridad competente de cualquier entidad federativa, siempre que viaje a bordo una persona con discapacidad.

De conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Tránsito Municipal, además de contar con las placas mencionadas en el párrafo anterior, los propietarios de estas unidades podrán tramitar también en la Dirección una calcomanía con el distintivo de personas con discapacidad, cumpliendo con los requisitos que ésta establezca.

En concordancia con el artículo 92 de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quedarán sujetos en todo momento a las normas de seguridad, horarios y restricciones aplicables.

Artículo 31. ...

I. ...

a) a la d) ...

e) Cuando el vehículo esté estacionado fuera de un cajón o zona marcada para el estacionamiento en la zona de parquímetros, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Tránsito Municipal de Veracruz.

II. ...

Artículo 37.

El pago de las infracciones deberá realizarse en las cajas de cobro de la Tesorería Municipal, con horario de atención de 8:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes, y los sábados de 8:00 a **15:00 horas.**

Artículo 42.

I. a la V. ...

VI. Vocal, Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Veracruz-Boca del Río;

VII. ...

VIII. Vocal, Director de Tránsito y Vialidad Municipal de Veracruz;

IX. Vocal, Regidor a cargo de la Comisión de Parquímetros;

X. a XI ...

Artículo 43. ...

I a la V. ...

VI. Vocal Suplente, Presidente del Colegio de Arquitectos del Puerto de Veracruz, A.C. en representación del Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Veracruz;

VII. ...

VIII. Vocal Suplente, Jefe del Departamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz, en representación del Director de Tránsito y Vialidad Municipal de Veracruz;

IX. Vocal Suplente, Regidor a cargo de la Comisión de Limpia Pública, en representación del Regidor a cargo de la Comisión de Parquímetros;

X. Vocal Suplente, Titular de la Subdirección de Mantenimiento Urbano, en representación del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

XI. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ
CIUDAD HEROICA

R10-RD-2026-27

H. Veracruz, Ver. 18 de marzo del 2026

LIC. VIRGILIO TORRES IBARRA
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
PRESENTE

En atención al oficio número **DTV/0225/2026**, recibido por esta Regiduría con fecha 16 de marzo de 2026, mediante el cual solicita la presentación de un Punto de Acuerdo ante el Pleno del H. Cabildo para la aprobación de los polígonos georreferenciados (Polígono A y Polígono B) relativos al servicio de parquímetros, me permito comunicarle lo siguiente:

Si bien esta Regiduría Décima ostenta la titularidad de la **Comisión de Parquímetros**, nuestras facultades se circunscriben a la vigilancia, supervisión y gestión de la prestación del servicio público. De acuerdo con el planteamiento de su solicitud, el Punto de Acuerdo pretendido se encuentra vinculado intrínsecamente a una **iniciativa de reforma al Reglamento de Parquímetros** que actualmente se encuentra en proceso de dictaminación.

Al respecto, le informo que esta Regiduría **no cuenta con la competencia legal** para impulsar el Punto de Acuerdo en los términos solicitados por las siguientes razones:

Firma Digital Avanzada de Patricia Huesca Abarca
phuesca@veracruzmunicipio.gob.mx

- **Naturaleza Reglamentaria**: Toda modificación, adición o reforma a las disposiciones normativas municipales —incluyendo la delimitación de zonas de cobro que el propio reglamento define como dependientes de un acuerdo de Cabildo— es competencia exclusiva de la **Comisión de Reglamentos y Circulares**.
- **Procedimiento de Dictaminación**: El artículo 20 del Reglamento de Parquímetros, en el texto que resultaría de la reforma mencionada en su oficio, establece la base jurídica para los polígonos georreferenciados. Por lo tanto, cualquier acto administrativo derivado de dicha reforma debe ser procesado por la comisión que dictamina la norma general.

ero Papel ID: 49829698-6e52-47d6-b922-bdc9fde37006

R10-RD-2026-27

H. Veracruz, Ver. 18 de marzo del 2026

- **Facultades Limitadas**: Conforme a los artículos 19, fracción III, y 27 del Reglamento Interior, la Comisión de Parquímetros supervisa la operación, pero no posee la facultad de dictaminación legislativa municipal que corresponde a la Comisión de Reglamentos.

Por lo anteriormente expuesto, se le sugiere canalizar la presente solicitud a la **Comisión de Reglamentos y Circulares**, a efecto de que sea analizada e integrada, de ser procedente, en el cuerpo del dictamen de la reforma reglamentaria que se encuentra en curso.

Sin más por el momento, agradezco su atención y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. PATRICIA HUESCA ABARCA
REGIDORA DÉCIMA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

ro Papel ID: 49829698-6e52-47a6-b922-bdc9fde37006

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL

Oficio No. DTV/0216/2026
Asunto: Solicitud de Constancia de Exención del AIR
H. Veracruz, Ver., 16 de marzo de 2026

DR. EDGARD GONZÁLEZ SUÁREZ
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE GOBIERNO
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento en los artículos **25, último párrafo** y **115, fracción II**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, sexies, 34, 35, fracción XIV y 39** de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **33, 34, 36 y 49** de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; y en las atribuciones propias de esta Dirección, me dirijo a usted con la finalidad de **notificar** la existencia de una propuesta de reforma reglamentaria en materia de parquímetros y, en consecuencia, **solicitar la emisión de la Constancia de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio** que corresponde a dicha propuesta, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

I. ANTECEDENTES

Esta Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo 2026-2029 y en ejercicio de las facultades que le confiere el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Veracruz, ha elaborado una **Iniciativa de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz**, misma que ha sido sometida al proceso de valoración técnica y jurídica correspondiente y se encuentra próxima a presentarse ante el Pleno del Honorable Cabildo para su aprobación y posterior publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dicha iniciativa fue elaborada con el respaldo técnico de la Jefatura del Departamento de Parquímetros y ha sido objeto de reuniones de trabajo convocadas por el Síndico Municipal, con la participación de ediles integrantes de las Comisiones de Tránsito y Vialidad, Parquímetros, Hacienda y Patrimonio Municipal y Gobernación, Reglamentos y Circulares de este H. Ayuntamiento.

VERACRUZ 2026 - 2029 | COORDINACIÓN DE PARQUÍMETROS
17 MAR 2026 16:26
RECIBIDO

Continua...

VERACRUZ 2026 - 2029 | COORDINACIÓN DE PROGRAMA DE GOBIERNO
17 MAR 2026 15:03
RECIBIDO

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA REGULATORIA

La propuesta de reforma comprende las siguientes modificaciones al Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz:

Tipo	Artículo(s)	Materia
Reforma / Adición	Artículo 1	Incorpora párrafos de vinculación con el artículo 1° constitucional (derechos humanos) y amplía el catálogo de normatividad supletoria.
Reforma íntegra	Artículo 2	Elimina el régimen de concesión a terceros; establece que el servicio es prestado directamente por el H. Ayuntamiento a través de esta Dirección.
Derogación (fracc. III) y Adición (fracc. VIII)	Artículo 3	Suprime la definición de 'Concesionaria'; incorpora la definición de 'Polígono de Delimitación Perimetral'.
Derogación (fracc. III)	Artículo 4 Bis	Elimina la atribución del H. Ayuntamiento para otorgar concesiones a terceros.
Adición (párrafo segundo)	Artículo 16	Declara los inmovilizadores como patrimonio municipal; prohíbe su manipulación, daño o sustracción; establece la obligación de denuncia formal.
Corrección de forma y adición (fracc. III)	Artículo 19	Clarifica el procedimiento de tolerancia y establece que, en pagos por aplicación digital, no aplica el período de tolerancia de 15 minutos.
Reforma íntegra	Artículo 20	Delimita las zonas de cobro mediante polígonos georreferenciados aprobados por Cabildo; conserva la obligación de notificación previa a la ciudadanía.
Adición	Artículo 29	Incorpora la exención de pago para vehículos conducidos por personas con discapacidad, en términos del artículo 92 de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz. La exención se acredita mediante placas especiales expedidas por cualquier entidad federativa, o mediante el distintivo municipal previsto en la fracción VI del artículo 29 del Reglamento de Tránsito Municipal de Veracruz.
Adición (inciso e) fracc. I)	Artículo 31	Tipifica como infracción el estacionamiento fuera de cajón o zona marcada, con fundamento en el artículo 121 del Reglamento de Tránsito Municipal.
Reforma	Artículo 37	Armoniza el horario sabatino de atención de Tesorería Municipal para el pago de infracciones (se estipula hasta las 15:00 horas).
Reforma y adición	Artículos 42 y 43	Sustituye COPARMEX por el Consejo Coordinador Empresarial de Veracruz; incorpora al Director de Tránsito y Vialidad Municipal y al Regidor de la Comisión de Parquímetros como vocales del Comité, con sus respectivos suplentes.

III. JUSTIFICACIÓN DE EXENCIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **33** de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos (LNETB), el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es la herramienta que tiene por objeto garantizar que las regulaciones generen el mayor beneficio para la sociedad con el menor costo burocrático posible. Sin embargo, el artículo **36** del mismo ordenamiento establece supuestos taxativos bajo los cuales las propuestas regulatorias están **exentas** de presentar dicho Análisis.

Esta Dirección considera que la propuesta de reforma al Reglamento de Parquímetros encuadra en los siguientes supuestos de exención:

Supuesto principal: Artículo 36, fracción VIII de la LNETB

"Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicionen nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica."

La reforma propuesta no crea obligaciones nuevas para los ciudadanos usuarios del servicio ni adiciona costos burocráticos a su cargo. Por el contrario, en los artículos 2 y 29 los reduce: el primero elimina la intermediación de terceros en la prestación del servicio; el segundo exime del pago a las personas con discapacidad. El artículo 31, inciso e), formaliza una conducta ya regulada en el artículo 121 del Reglamento de Tránsito Municipal de Veracruz, por lo que no genera costo burocrático adicional. Los demás artículos reformados regulan aspectos organizativos internos del servicio, delimitan geográficamente las zonas de cobro para dar certeza jurídica al ciudadano, o armonizan disposiciones con la práctica operativa vigente.

Supuesto adicional: Artículo 36, fracción II de la LNETB

"Aquellas disposiciones que se emitan en materia de... prestación de servicios públicos."

El artículo 2 de la propuesta reforma establece expresamente que el funcionamiento de los parquímetros constituye un servicio público prestado directamente por el H. Ayuntamiento de Veracruz. Los artículos 16, 19, 20 y 37 regulan directamente aspectos de la organización y operación de dicho servicio público. En consecuencia, estas disposiciones encuadran también en la exención de la fracción II.

Continúa...

Descripción de posibles nuevos costos burocráticos (art. 49, fracc. II LNETB): Con la única excepción del artículo 31, inciso e), ninguna disposición de la reforma genera costos de cumplimiento nuevos para los particulares. Respecto al mencionado inciso, el costo es mínimo o nulo en virtud de que formaliza una conducta prohibitiva ya contemplada en el artículo 121 del Reglamento de Tránsito Municipal de Veracruz, de modo que no impone una obligación materialmente nueva.

IV. PETICIÓN CONCRETA

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 49 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, **se solicita respetuosamente a usted**, en su calidad de Autoridad de Simplificación y Digitalización del H. Ayuntamiento de Veracruz:

Primero. Tener por recibida la presente notificación respecto de la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz.

Segundo. Tener por presentada la Justificación de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio fundada en el artículo 36, fracciones II y VIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Tercero. Emitir y remitir a esta Dirección la Constancia de Exención correspondiente, en los términos del artículo 49 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, a efecto de que el H. Ayuntamiento de Veracruz esté en posibilidad de solicitar la publicación del Decreto en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez que sea aprobado por el Pleno del Honorable Cabildo.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y quedo a sus órdenes para cualquier información adicional que se requiera.

ATENTAMENTE

LIC. VIRGILIO TORRES IBARRA
Director de Tránsito y Vialidad Municipal
H. Ayuntamiento de Veracruz

C.c.p. Tte. Eduardo Plevin Iturriaga, Jefe del Departamento de Parquímetros. Para su conocimiento y seguimiento.

Archivo / Minutario. / [illegible]

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

2026 2029 VERACRUZ CIUDAD HEROICA | SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

F-0656 30 MAR 2026

RECIBIDO

FIRMA [signature] HORA 16:20

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD
Oficio No. DTV/D/0272 /2026
Asunto: Alcance al Oficio DTV/0216/2026 de solicitud Constancia de de exención de IAR
H. Veracruz, Ver. 30 de marzo de 2026

DR. EDGARD GONZÁLEZ SUÁREZ
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE GOBIERNO
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

En alcance al oficio de esta Dirección número **DTV/0216/2026**, de fecha 16 de marzo del año en curso, mediante el cual se notificó a usted la existencia de la **"Iniciativa de Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz"** y se solicitó la emisión de la Constancia de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, me permito comunicar a usted lo siguiente:

Con posterioridad a la remisión del oficio de referencia, esta Dirección recibió las siguientes opiniones institucionales:

a) La anuencia del Síndico del H. Ayuntamiento de Veracruz, Mtro. Alfonso Cruz Corona, emitida mediante oficio **SU/0224/2026** de fecha 18 de marzo de 2026, quien formuló la observación de que la denominación del instrumento normativo sea **"Acuerdo"** en lugar de **"Decreto"**, a efecto de guardar congruencia con la naturaleza jurídica del acto; y

b) La opinión técnico-jurídica de la Dirección de Asuntos Legales del H. Ayuntamiento de Veracruz, emitida por la Mtra. Miriam Elena Lazcano López mediante oficio **DAL/428/2026** de fecha 23 de marzo de 2026, la cual otorgó dictamen favorable en lo general a la iniciativa y formuló ocho observaciones de precisión normativa y técnica legislativa, mismas que han sido atendidas e incorporadas al texto del presente instrumento.

En virtud de lo anterior, las modificaciones incorporadas a la Iniciativa de Acuerdo respecto de la versión remitida mediante el oficio DTV/0216/2026 son las siguientes:

Elemento	Versión original DTV/0216/2026	Versión actualizada DTV/0258/2026	Origen del cambio
Denominación del instrumento	"Iniciativa de Decreto".	"Iniciativa de Acuerdo" — cambio en todo el documento.	Síndico SU/0224/2026
Art. 16 Inmovilizadores	Se formulará denuncia formal ante la autoridad competente.	El auxiliar .vial levantará acta circunstanciada de inmediato y formulará denuncia para efectos de responsabilidad penal o patrimonial, sin perjuicio de sanciones administrativas.	DAL/428/2026
Art. 20 Zonas de cobro	Delimitación por polígonos y notificación previa a la ciudadanía.	Se precisan tres momentos secuenciales: aprobación cabildaria → publicación en Gaceta Oficial → difusión complementaria con mínimo 5 días hábiles de anticipación.	DAL/428/2026

Elemento	Versión original DTV/0216/2026	Versión actualizada DTV/0258/2026	Origen del cambio
Art. 29 Exención discapacidad	La calcomanía se menciona como elemento complementario de identificación.	Se añade párrafo expreso: la calcomanía en ningún caso constituye requisito adicional; la exención se acredita únicamente con las placas especiales expedidas por la autoridad competente.	DAL/428/2026
Arts. 42 y 43 Comité de Parquímetros	"Consejo Coordinador Empresarial de Veracruz" / "Colegio de Arquitectos del Puerto de Veracruz, A.C.".	Denominaciones corregidas: "Consejo Coordinador Empresarial Veracruz-Boca del Río" / "Colegio de Arquitectos del Puerto de Veracruz, Asociación Civil".	DAL/428/2026, Obs. Sexta
Artículo Transitorio	Un solo Artículo Transitorio Único sobre entrada en vigor.	Se adiciona un artículo transitorio, el cual otorga 90 días naturales a la Dirección para actualizar instrumentos operativos, señalética, formatos y sistemas de cobro.	DAL/428/2026
Referencias residuales a "concesión"	No se abordaban expresamente en la versión original.	Se realizó revisión integral del Reglamento vigente; se confirma que no existen referencias residuales, por lo que no se requieren artículos adicionales.	DAL/428/2026, Obs. Séptima

En mérito de lo expuesto, se adjunta al presente la **versión actualizada de la Iniciativa de Acuerdo**, para los efectos procedentes y a fin de que, con los elementos ahora allegados, tenga usted a bien resolver la solicitud de emisión de la **Constancia de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio** formulada mediante el oficio **DTV/0216/2026** antes referido.

Lo anterior, en el entendido de que las modificaciones incorporadas no alteran los supuestos de exención del AIR invocados en dicho oficio —artículo 36, fracciones II y VIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos—, toda vez que la Iniciativa de Acuerdo, en su versión actualizada, continúa sin crear obligaciones nuevas para los ciudadanos usuarios del servicio ni adicionar costos burocráticos a su cargo.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier información adicional que se requiera.

ATENTAMENTE
"VERACRUZ, CIUDAD HEROICA"

LIC. VIRGILIO TORRES IBARRA
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL

C.c.p. Lic. Marisela Ponce Natividad. Regidora 11 y Titular de la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares. Para su conocimiento y efectos.
C.c.p. Lic. Eloy Carlos Flores. Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz.- Para su conocimiento y efecto procedentes.
Archivo | VTI / rfgc

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD
Oficio No. DTV/D/0279/2026
Asunto: Se remite Constancia de Exención de AIR

H. Veracruz, Ver. 31 de marzo de 2026

LIC. MARISELA PONCE NATIVIDAD
REGIDORA 11, TITULAR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
REGLAMENTOS Y CIRCULARES
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

En alcance al oficio de esta Dirección número **DTV/0258/2026**, de fecha 25 de marzo del año en curso, mediante el cual se remitió a usted la versión actualizada de la **"Iniciativa de Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz"**, me permito comunicarle que esta Dirección ha obtenido de la Coordinación de Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Veracruz, a cargo del **Dr. Edgard González Suárez**, la **Constancia de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio número CE-0001/2026**, emitida mediante Oficio CPG/139/2026 de fecha 31 de marzo de 2026.

Dicha Constancia acredita que la propuesta regulatoria de mérito se ubica en el supuesto de exención previsto en el artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, al no generar costos de cumplimiento, no imponer nuevas obligaciones a los particulares ni crear o modificar trámites que incrementen cargas administrativas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 49 de la referida Ley Nacional, así como conforme al **Resolutivo Séptimo** de la propia Constancia, la presente habilita a esta Dirección para continuar con el procedimiento correspondiente a la emisión y publicación de la regulación. Por lo anterior, se **adjunta en original** la Constancia de Exención número **CE-0001/2026**, a fin de que esa H. Comisión cuente con los elementos necesarios para continuar con el trámite de dictaminación de la Iniciativa de Acuerdo y su posterior presentación ante el H. Pleno del Cabildo del Municipio de Veracruz.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier información adicional que estime necesaria.

A T E N T A M E N T E
"VERACRUZ, CIUDAD HEROICA"

LIC. VIRGILIO TORRES IBARRA
Director de Tránsito y Vialidad Municipal
H. Ayuntamiento de Veracruz

C.c.p. Lic. Eloy Carlos Flores. Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz. Para su conocimiento y efectos procedentes.
Archivo / Minutario
LIC.VTI / rfgc

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4

Documento:	**Constancia de Exención No. CE-0001/2026**
Regulación:	Iniciativa de Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz.
Sujeto Obligado:	Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal
Fecha:	31 de Marzo de 2026

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción VIII, 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122, de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, artículo 35, fracción XLVIII Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como el artículo 94 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, se expide la presente Constancia de Exención en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25, párrafo último establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia;

II. Que, el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno. Esta Ley entró en vigor el 17 de julio de 2025;

III. Que, el 22 de octubre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en los que se establecen las bases generales para su implementación, en términos del artículo 17 de la Ley, cuya finalidad es eliminar y reducir la burocracia y facilitar el acceso a derechos y cumplimiento de obligaciones de las personas.;

IV. Que, el artículo 11 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los poderes ejecutivos estatales y municipales contarán con una Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización que ejercerán las

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4

Documento:	**Constancia de Exención No. CE-0001/2026**
Regulación:	Iniciativa de Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz.
Sujeto Obligado:	Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal
Fecha:	31 de Marzo de 2026

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción VIII, 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122, de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, artículo 35, fracción XLVIII Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como el artículo 94 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, se expide la presente Constancia de Exención en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25, párrafo último establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia;

II. Que, el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno. Esta Ley entró en vigor el 17 de julio de 2025;

III. Que, el 22 de octubre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en los que se establecen las bases generales para su implementación, en términos del artículo 17 de la Ley, cuya finalidad es eliminar y reducir la burocracia y facilitar el acceso a derechos y cumplimiento de obligaciones de las personas.;

IV. Que, el artículo 11 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los poderes ejecutivos estatales y municipales contarán con una Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización que ejercerán las

atribuciones de su competencia para lo cual actuarán en coordinación con la Autoridad Nacional;

V. Que, el Municipio, a través de la Coordinación de Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria como Autoridad Municipal, vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así como de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.;

VI. Que, en el artículo 11 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, establece que la Autoridad Municipal deberá contar con áreas sustantivas, para cumplir con las atribuciones conferidas por la Ley.;

VII. Que, en el artículo 20 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las herramientas para eliminar trámites burocráticos son las siguientes:

a) La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;

b) La Agenda Regulatoria;

c) El Análisis de Impacto Regulatorio;

d) El Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios;

e) El Registro Nacional de Regulaciones, y

f) Las demás que determine la Autoridad Nacional;

VIII. Que, en el Artículo 14 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establece que las Autoridades Municipales de Simplificación y Digitalización serán las responsables de habilitar y administrar las plataformas a través de las cuales los Sujetos Obligados de sus respectivos órdenes de gobierno deberán gestionar los procedimientos asociados a la siguientes Herramientas:

a) La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;

b) La Agenda Regulatoria, y

c) El Análisis de Impacto Regulatorio.;

IX. Que, en el Artículo 33 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que las Regulaciones generen el mayor beneficio para la

sociedad, el menor costo burocrático posible, y que sean la mejor alternativa para atender un problema público de manera efectiva;

X. Que, la Constancia de Exención es el documento mediante el cual la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización acredita que el Sujeto Obligado realizó la presentación de la Justificación de Exención y que, derivado del análisis técnico correspondiente, se verificó el cumplimiento de los supuestos previstos en la normatividad aplicable, con lo cual podrá solicitar la publicación de la propuesta regulatoria en el medio de difusión oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos sin que ello implique la validación del contenido sustantivo de la propuesta regulatoria;

XI. Las Regulaciones de competencia Municipal que requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son disposiciones normativas de carácter general emitida por cualquier Sujeto Obligado, tales como iniciativas de acuerdos, normas, reglamentos, circulares, lineamientos, reglas, manuales o cualquier otra disposición de naturaleza análoga que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio;

XII. Que, la Coordinación de Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria, en su carácter de Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización, de acuerdo al artículo 35, fracción XLVIII Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como el artículo 94 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, en representación de la Autoridad de Simplificación y Digitalización municipal, valida que la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, sujeto obligado, a través de los oficios de números DTV/0216/2026, y DTV/D/0272/2026, presentó la Justificación de Exención y remitió el Proyecto de Regulación: "Iniciativa de Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz";

XIII. Que, la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, derivado de los oficio de solicitud citados en el párrafo que antecede, y del Formato de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio, presentó diversas justificaciones específicas en relación con la propuesta regulatoria, sin que se advierta de manera expresa un

objetivo general; sin embargo, de cuyo análisis integral se desprende como objetivo general el siguiente:

Establecer un marco normativo integral para la operación del servicio de estacionamiento regulado en la vía pública del Municipio de Veracruz, incorporando un enfoque de derechos humanos conforme al Artículo 1° constitucional, a fin de garantizar los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y fortalecer la rectoría del H. Ayuntamiento como único responsable de su administración y operación; eliminar el régimen de concesión a terceros y mejorar la organización, control y certeza jurídica del servicio, mediante la delimitación de zonas de cobro con polígonos georreferenciados, la regulación de elementos operativos como los inmovilizadores, la precisión de procedimientos como el periodo de tolerancia, la incorporación de medidas de inclusión para personas con discapacidad, la tipificación de conductas infractoras, la armonización administrativa en materia de atención ciudadana, y el fortalecimiento de la coordinación institucional a través de la actualización de los órganos colegiados correspondientes.

XIV. Que, la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, en el Formato y el oficio de Solicitud de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio, de número DTV/0216/2026, justificó dicha exención; por lo que, tras realizar el análisis correspondiente, esta autoridad en mejora regulatoria interpretó y determinó lo siguiente:

a) La actualización de la "Iniciativa de Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz" no implica la creación de nuevos derechos, contribuciones, aprovechamientos, productos, tarifas, ni cualquier otro tipo de carga económica o costo burocrático adicional para la ciudadanía, toda vez que únicamente reorganiza, precisa y fortalece disposiciones ya existentes;

b) Tiene como finalidad actualizar y armonizar el marco normativo aplicable al servicio de estacionamiento regulado en la vía pública, incorporando un enfoque de derechos humanos en congruencia con el artículo 1° constitucional, así como precisar conceptos operativos mediante la inclusión de definiciones como "Polígono de Delimitación Perimetral", lo

que permite delimitar con mayor claridad las zonas de cobro, fortalecer la certeza jurídica y mejorar la comprensión del alcance de la regulación;

c) Establece que la prestación del servicio será realizada de manera directa por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, eliminando el régimen de concesión a terceros, sin que ello implique la generación de nuevas obligaciones para los particulares, sino únicamente una reconfiguración administrativa interna;

d) Fortalece la administración y control del servicio mediante la regulación de elementos operativos como la declaratoria de los inmovilizadores como patrimonio municipal, la precisión del procedimiento de tolerancia, la delimitación de zonas mediante polígonos georreferenciados y la tipificación de conductas infractoras, sin imponer cargas adicionales a las personas usuarias;

e) Incorpora medidas de inclusión y accesibilidad, como la exención de pago para personas con discapacidad en términos de la normatividad aplicable, lo cual no representa una carga regulatoria, sino una acción afirmativa orientada a garantizar el principio de igualdad y no discriminación;

f) Armoniza disposiciones administrativas existentes, como el horario de atención de la Tesorería Municipal para el pago de infracciones y la integración de instancias colegiadas, fortaleciendo la coordinación institucional sin generar nuevos trámites ni requisitos adicionales para la ciudadanía.

XV. Que, la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal en el Formato y oficios de Solicitud de Exención Análisis de Impacto Regulatorio señaló que la propuesta de regulación:

a) No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;

b) No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;

c) No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y

d) No establece ni modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o términos de referencia que puedan generar

cargas regulatorias adicionales ni afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

XVI. Que, la versión de la Propuesta Regulatoria que sea publicada por el Sujeto Obligado deberá coincidir íntegramente con la propuesta presentada para su dictaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Derivado de lo anterior, la Coordinación de Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracciones IV y VII; 7, fracción II; 11, párrafos primero y segundo; 13; 33; 34; 35; 37; 38; 40 y 43 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 92, 93, 94 y demás relativos de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículo 35, fracción XLVIII Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como el artículo 94 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz emite la Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio al "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz" con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se determina procedente la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la "Iniciativa de Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz", al acreditarse que no genera costos de cumplimiento, no impone nuevas obligaciones a los particulares ni crea o modifica trámites que incrementen cargas administrativas.

SEGUNDO. Se hace constar que la presente Exención se emite con base en la información proporcionada por la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, siendo responsabilidad exclusiva del Sujeto Obligado el contenido, alcance y fundamentación jurídica de la propuesta regulatoria.

TERCERO. La presente Constancia de Exención se emite como resultado del análisis técnico de la información proporcionada por el Sujeto Obligado, exclusivamente para efectos de verificar el cumplimiento de los supuestos de exención previstos en la normatividad aplicable, por lo que no constituye una validación integral del contenido sustantivo de la regulación, ni prejuzga sobre su legalidad, viabilidad o constitucionalidad.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

Documento:	**Constancia de Exención No. CE-0001/2026**
Regulación:	Iniciativa de Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz.
Sujeto Obligado:	Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal
Fecha:	31 de Marzo de 2026

CUARTO. La Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal deberá asegurar que la versión de la regulación que, en su caso, sea publicada, coincida íntegramente con la presentada ante esta Autoridad Municipal.

QUINTO. Regístrese la presente Constancia en los mecanismos correspondientes de regulación y archívese como asunto concluido.

SEXTO. La presente Constancia de Exención surtirá efectos a partir de su emisión.

SÉPTIMO. La presente Constancia de Exención habilita al Sujeto Obligado a continuar con el procedimiento correspondiente para la emisión y, en su caso, publicación de la regulación, conforme a la normatividad aplicable.

En la Heroica Ciudad de Veracruz, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, sin perjuicio de lo anterior, y con fundamento en el artículo 120 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización podrá, en cualquier momento, realizar la evaluación de la Justificación de Exención presentada.

ATENTAMENTE
"VERACRUZ, CIUDAD HEROICA"

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
VERACRUZ CIUDAD HEROICA
2026 2029
COORDINACIÓN DE PROGRAMA DE GOBIERNO

DR. EDGARD GONZÁLEZ SUÁREZ
COORDINADOR DE PROGRAMA DE GOBIERNO Y MEJORA REGULATORIA
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 2026-2029

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
VERACRUZ CIUDAD HEROICA

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL

Oficio No. DTV/0220/2026
Asunto: Solicitud de Opinión Técnica de Iniciativa de reforma al Reglamento de Parquímetros
H. Veracruz, Ver., 16 de marzo de 2026

MTRA. MIRIAM ELENA LAZCANO LÓPEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Por este conducto y en ejercicio de las atribuciones que confiere a esta Dirección el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Veracruz, me dirijo a usted con la finalidad de solicitar respetuosamente la emisión de la opinión técnica jurídica que corresponde a la Iniciativa de **Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz**, misma que se acompaña al presente como Anexo Único.

La Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo 2026-2029 y con el respaldo técnico de la Jefatura del Departamento de Parquímetros, elaboró la presente iniciativa de reforma al Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz, la cual fue objeto de reuniones de trabajo convocadas por el Síndico Municipal, con la participación de los ediles integrantes de las Comisiones de Tránsito y Vialidad; Parquímetros; Hacienda y Patrimonio Municipal; y Gobernación, Reglamentos y Circulares de este H. Ayuntamiento.

Con fecha 16 de marzo del año en curso, la iniciativa fue formalmente remitida a la Lic. Marisela Ponce Natividad, Regidora 11 y Titular de la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares, mediante Oficio No. DTV/SO/DP/0098/2026, para su análisis, dictaminación y, en su caso, turno al Pleno del Honorable Cabildo.

Asimismo, con fecha 16 de marzo del año en curso, se tramitó ante el Dr. Edgard González Suárez, Coordinador del Programa de Gobierno, la solicitud de Constancia de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, mediante Oficio No. DTV/0216/2026.

VERACRUZ 2025 2029 CIUDAD HEROICA | DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
17 MAR 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 14:55

F-0640

VERACRUZ CIUDAD HEROICA | COORDINACIÓN DE PARQUÍMETROS
2025 - 2029
17 MAR 2026
Administración 2026 - 2029
RECIBIDO

La iniciativa de reforma comprende modificaciones a los artículos 1, 2, 3, 4 Bis, 16, 19, 20, 29, 31, 37, 42 y 43 del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz, con los siguientes propósitos centrales: la armonización del reglamento con el bloque de constitucionalidad vigente en materia de derechos humanos; la eliminación del régimen de concesión a terceros para establecer la prestación directa del servicio por el H. Ayuntamiento; la incorporación de la exención de pago para personas con discapacidad; la delimitación georreferenciada de las zonas de cobro mediante acuerdo de Cabildo; y diversos ajustes de eficiencia operativa y representatividad en el Comité de Parquímetros.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el proceso legislativo interno cuente con el respaldo técnico-jurídico de esa Dirección de Asuntos Legales antes de su presentación formal al Pleno del Honorable Cabildo, se solicita respetuosamente a usted:

Único. Emitir y remitir a esta Dirección la opinión técnica jurídica respecto a la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz, que se acompaña al presente en Anexo Único, en los aspectos de legalidad, competencia, congruencia normativa y técnica legislativa que estime pertinentes.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente y quedo a sus órdenes para proporcionar cualquier información adicional que facilite su análisis.

ATENTAMENTE

LIC. VIRGILIO TORRES IBARRA
Director de Tránsito y Vialidad Municipal
H. Ayuntamiento de Veracruz

C.c.p. Lic. Eloy Carlos Flores. *Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver. Para conocimiento y seguimiento.*
C.c.p. Tte. Eduardo Piovin Iturriaga. *Jefe del Departamento de Parquímetros. Para su conocimiento y seguimiento.*

Archivo / Minutario LIC.VTI / rfgc

V. Implementar buenas prácticas regulatorias y la simplificación y digitalización de Trámites y Servicios.

La Autoridad Nacional publicará los lineamientos correspondientes para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio.

Las entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en lo que no contravenga a lo previsto en la presente Ley y en los lineamientos que emita la Autoridad Nacional, podrán emitir los manuales, directrices o reglas necesarias para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio.

Artículo 35. Requieren de Análisis de Impacto Regulatorio, las Propuestas Regulatorias que cumplan con los siguientes supuestos:

I. Establezcan nuevos costos burocráticos;

II. Impacten directamente en alguna actividad económica;

III. Excedan el Umbral de Proporcionalidad establecido en los Lineamientos para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio, y

IV. No se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 36 de esta Ley.

Artículo 36. Están exentas del Análisis de Impacto Regulatorio, las Propuestas Regulatorias que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

I. Los Decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que emita la persona titular del Poder Ejecutivo en los distintos órdenes de gobierno, así como las iniciativas de leyes que presenten dichas personas titulares a sus órganos legislativos;

II. Aquellas disposiciones que se emitan en materia de seguridad nacional, seguridad pública, fiscal cuando no se refieran a contribuciones y accesorias de estas, y prestación de servicios públicos;

III. Las que busquen evitar un daño inminente, o bien, atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía, o bien, cualquier otro tipo de emergencia;

IV. Las que establezcan actos de voluntad imperativa del Estado, como Decretos expropiatorios y de utilidad pública, entre otros;

V. Aquellas que deriven de un tratado comercial o compromiso a nivel internacional;

VI. Aquellas que deriven de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones de obra pública;

VII. Aquellas que establezcan una situación jurídica concreta en la esfera jurídica de un particular o un grupo determinado, o

VIII. Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicionen nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica.

Artículo 37. Los Sujetos Obligados que pretendan emitir una Regulación, elaborarán su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio y por conducto de su Enlace de Simplificación y Digitalización, lo enviarán para su evaluación a la Autoridad de Simplificación y Digitalización correspondiente, con al menos veinte días de anticipación a la fecha en la que pretenda publicarla en el Medio de Difusión Oficial.

Artículo 38. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá contener los siguientes elementos:

I. La descripción de la problemática que origina la necesidad de intervención gubernamental y los objetivos que persigue;

II. El análisis y comparativa de las alternativas regulatorias y no regulatorias consideradas para atender la problemática;

III. La identificación y justificación de los costos burocráticos y beneficios de la Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos, además de una estimación y valoración de los costos y beneficios económicos y sociales;

IV. Justificar que la Propuesta Regulatoria cumple con los principios de simplificación y digitalización;

V. La identificación y descripción de los indicadores que podrían ser utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Propuesta Regulatoria;

VI. La descripción de los esfuerzos de consulta pública que se hayan realizado desde el periodo de planeación hasta la presentación de la Propuesta Regulatoria ante la Autoridad Nacional o sus homólogas locales, y

VII. Cualquier otro elemento previsto en los lineamientos respectivos.

Artículo 39. Se hará público el Análisis de Impacto Regulatorio, así como los dictámenes que se emitan y los comentarios de los interesados recabados durante la consulta pública, los cuales no serán vinculantes. El plazo de consulta pública será de al menos veinte días.

Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Simplificación y Digitalización la aplicación de plazos menores de consulta pública, tomando en consideración el impacto potencial de la Propuesta Regulatoria, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros, de conformidad con los términos que se fijen en los lineamientos que emita la Autoridad Nacional.

Artículo 40. Los Sujetos Obligados, por conducto de su Enlace de Simplificación y Digitalización, podrán solicitar a la Autoridad de Simplificación y Digitalización que no se haga pública una Propuesta Regulatoria cuando se comprometan los efectos que se pretenda lograr, debiendo justificar los riesgos y posibles efectos.

La responsabilidad de considerar que la publicación pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la Regulación, recae exclusivamente en el Sujeto Obligado que solicite dicho tratamiento, y su justificación será pública a partir del momento en que la Regulación se publique en el Medio de Difusión Oficial.

Una vez que la Regulación se publique en el Medio de Difusión Oficial que corresponda, la Autoridad de Simplificación y Digitalización hará pública la información del Análisis de Impacto Regulatorio.

Artículo 41. Cuando se presente un Análisis de Impacto Regulatorio que cumpla con los requisitos previstos en esta Ley y en los lineamientos correspondientes, se someterá a consulta pública.

Cuando se presente un Análisis de Impacto Regulatorio que, a consideración de las Autoridades de Simplificación y Digitalización no contenga información suficiente o no cumpla con los requisitos previstos en esta Ley y en los lineamientos correspondientes, podrán requerir a los Sujetos Obligados, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio, para que aclaren, precisen o corrijan la información. Los Sujetos Obligados tendrán un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha de notificación para atender el requerimiento. En caso de que el Sujeto Obligado no desahogue el requerimiento dentro del plazo indicado, se tendrá por desechada la solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio.

Artículo 42. En caso de ser desechada su solicitud, se dejará a salvo el derecho del Sujeto Obligado para realizar nuevamente la solicitud correspondiente.

Artículo 43. Dentro de los quince días siguientes al término del plazo de la consulta pública, los Sujetos Obligados deberán atender los comentarios recibidos, así como las recomendaciones que formule la Autoridad de Simplificación y Digitalización.

Fenecido el término previsto en el párrafo que antecede, y en un término no mayor a quince días la Autoridad de Simplificación y Digitalización emitirá un Dictamen, que podrá ser Favorable o No Favorable, en los términos previstos en los Lineamientos que emita la Autoridad Nacional.

Las Autoridades de Simplificación y Digitalización podrán hacer recomendaciones de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios para el Sujeto Obligado, en el Dictamen Favorable.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
OFICIO NÚM.: DAL/428/2026
Asunto: Opinión técnica jurídica respecto de iniciativa de decreto de reforma al Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz
Veracruz, Veracruz, a 23 de marzo de 2026

LIC. VIRGILIO TORRES IBARRA
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

P R E S E N T E:

Por medio del presente, y en atención a su oficio número.- DTV/0220/2026, recibido en esta Dirección a mi cargo el día diecisiete (17) de marzo del año en curso, mediante el cual solicita la emisión de opinión técnica jurídica respecto de la "Iniciativa de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz", misma que acompaña como Anexo Único; una vez realizado el análisis del proyecto normativo, de su exposición de motivos y del texto del decreto propuesto, se emite la presente opinión en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero. Mediante oficio número. - DTV/0220/2026, La Dirección de Tránsito y Vialidad municipal solicitó a esta Dirección de Asuntos Legales opinión técnica jurídica respecto de la iniciativa de reforma al Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz.

Segundo. De la documentación remitida se advierte que la propuesta normativa tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz, específicamente en materia de derechos humanos, operación directa del servicio por parte del Ayuntamiento, delimitación georreferenciada de zonas de cobro, exención para personas con discapacidad, protección del patrimonio municipal, adecuación a medios digitales de pago y actualización de la integración del Comité de Parquímetros.

Tercero. Del contenido de la exposición de motivos se desprende que la iniciativa fue construida en el marco del **Plan Municipal de Desarrollo 2026-2029**, con respaldo técnico de la Jefatura del Departamento de Parquímetros y con participación de las comisiones edilicias competentes.

II. OBJETO DE LA OPINIÓN

La presente opinión tiene por objeto pronunciarse sobre la viabilidad jurídica de la iniciativa remitida, particularmente en lo relativo a su:

1. **legalidad;**
2. **competencia;**
3. **congruencia normativa**; y
4. **técnica legislativa.**

III. MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

El análisis se realiza, de manera enunciativa más no limitativa, a la luz de lo previsto en los artículos 1, 4, 11 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Reglamento de Tránsito Municipal de Veracruz; el Bando de Gobierno del Municipio de Veracruz; y en el propio Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz vigente.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A. Sobre la competencia reglamentaria del Municipio

Del análisis efectuado se concluye que el Municipio de Veracruz sí cuenta con potestad reglamentaria para expedir, reformar, adicionar y derogar disposiciones de observancia general dentro del ámbito de su competencia, particularmente en materias vinculadas con la administración del espacio público, la movilidad urbana, la regulación del estacionamiento en vía pública y la organización administrativa de los servicios públicos municipales.

En ese sentido, la propuesta de reforma se ubica materialmente dentro de la esfera competencial del Ayuntamiento, al referirse a la operación del sistema de parquímetros, al ordenamiento del uso del espacio público y a mecanismos administrativos de control, vigilancia, cobro e integración orgánica del Comité respectivo.

Por tanto, no se advierte invasión competencial a otra autoridad, siempre que la aprobación definitiva del decreto siga el cauce legal correspondiente ante las comisiones edilicias competentes y, en su caso, ante el Pleno del Honorable Cabildo.

B. Sobre la constitucionalidad y convencionalidad material de la iniciativa

La iniciativa incorpora de manera expresa un enfoque de derechos humanos, particularmente a partir de la propuesta de reforma al artículo 1 del Reglamento, alineando su aplicación a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como a criterios de legalidad, igualdad, no discriminación y seguridad jurídica.

Desde esta perspectiva, la propuesta resulta jurídicamente compatible con el artículo 1° constitucional, al establecer que la autoridad municipal, en el ámbito de sus atribuciones, debe ejercer sus competencias conforme a un parámetro reforzado de protección de derechos.

Asimismo, la iniciativa encuentra sustento en el derecho a la movilidad, previsto en el artículo 4° constitucional, así como en la obligación de evitar medidas discriminatorias o restrictivas respecto de las personas usuarias del espacio público. De manera particular, la incorporación de una exención de pago para vehículos con placas especiales para personas con discapacidad, siempre que la persona con discapacidad viaje a bordo, constituye una medida donde en principio, se ajusta al deber de accesibilidad y de inclusión, y guarda congruencia con la normativa protectora de este grupo en situación de vulnerabilidad.

En consecuencia, no se advierten, en lo general, disposiciones contrarias al bloque de constitucionalidad; por el contrario, la iniciativa se orienta a armonizar la regulación municipal con éste.

C. Sobre la congruencia normativa de las reformas propuestas

Del estudio integral de la iniciativa se estima, en términos generales; existe congruencia interna entre la exposición de motivos y el texto del decreto, así como entre las reformas, adiciones y derogaciones propuestas.

En efecto, la reforma al artículo 2, encaminada a establecer que el funcionamiento de los parquímetros será un servicio público prestado directamente por el Ayuntamiento, guarda correspondencia lógica con la derogación de la fracción III del artículo 3 y de la fracción III del artículo 4 Bis, relativas al esquema de concesión a terceros. Esto revela una línea normativa coherente orientada a eliminar la figura concesionada y consolidar la prestación directa municipal.

De igual forma, la adición de la definición de "Polígono de Delimitación Perimetral" y la reforma al artículo 20 son congruentes entre sí, pues ambas se encaminan a que las zonas sujetas al cobro por parquímetros queden delimitadas de manera objetiva, georreferenciada, aprobadas por acuerdo de Cabildo y publicadas oficialmente, lo cual fortalece la certeza jurídica y reduce márgenes de discrecionalidad.

También se aprecia congruencia entre la adición al artículo 16, relativa a la protección de los inmovilizadores como parte del patrimonio municipal, y la finalidad de salvaguardar bienes destinados al cumplimiento de normas de tránsito y al funcionamiento del sistema de parquímetros.

Del mismo modo, la incorporación de una regla específica para pagos realizados mediante aplicación digital en el artículo 19 responde de manera razonable a la existencia de un medio de pago diverso al físico, cuya operatividad exige un tratamiento diferenciado respecto del lapso de tolerancia.

Finalmente, la reforma a los artículos 42 y 43, concerniente a la composición del Comité de Parquímetros, guarda correspondencia con la intención de fortalecer la representatividad y de incorporar autoridades con responsabilidad directa sobre la operación del servicio.

D. Sobre la técnica legislativa de la iniciativa

Desde la perspectiva de técnica normativa, la iniciativa **es jurídicamente viable**, aunque conviene formular algunas observaciones para robustecer su redacción y evitar interpretaciones ambiguas o eventuales problemas de aplicación.

Primera. En el artículo 2 propuesto se establece que el servicio será prestado directamente por el Ayuntamiento "a través de la Dirección". A fin de dotar de mayor certeza jurídica al texto, se considera recomendable que se precise expresamente la denominación completa de la autoridad ejecutora, esto es, "Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal", evitando remisiones genéricas.

Segunda. En el artículo 20 convendría reforzar la redacción para precisar que los **polígonos georreferenciados** deberán constar en el acuerdo de Cabildo correspondiente, ya sea en el cuerpo del acuerdo o en un anexo técnico debidamente aprobado y publicado, de manera que la delimitación territorial sea plenamente verificable por la ciudadanía y por la autoridad aplicadora.

Tercera. Se estima jurídicamente acertado prever mecanismos de publicidad previa de las zonas y de sus modificaciones; no obstante, se sugiere uniformar la redacción para distinguir con claridad entre: a) aprobación por Cabildo; b) publicación en Gaceta Oficial del Estado; y c) difusión complementaria por medios institucionales del Ayuntamiento, como página web, redes sociales oficiales y tabla de avisos.

Cuarta. Respecto del artículo 29, se considera adecuada la exención a favor de vehículos con placas especiales para personas con discapacidad; sin embargo, debe procurarse que la eventual calcomanía a que alude el propio artículo tenga carácter complementario y no constitutivo, a efecto de que no se convierta en un requisito adicional desproporcionado o restrictivo frente al reconocimiento principal derivado de las placas expedidas por autoridad competente.

Quinta. En relación con el artículo 16, la previsión relativa a denunciar formalmente la manipulación, daño o sustracción de inmovilizadores resulta jurídicamente procedente; sin embargo, podría valorarse una redacción que diferencie con mayor precisión entre la **consecuencia administrativa inmediata** y la

eventual responsabilidad penal o patrimonial, a fin de clarificar los efectos jurídicos de la conducta.

Sexta. En los artículos 42 y 43 se recomienda revisar cuidadosamente la numeración, correspondencia entre propietarios y suplentes, así como la denominación exacta de los cargos y organismos representados, a fin de mantener armonía interna y evitar discordancias de integración.

Séptima. Se estima pertinente verificar que no subsistan en otras porciones del Reglamento referencias vigentes a concesionarios, concesiones o figuras equivalentes que pudieran entrar en contradicción con el nuevo modelo de prestación directa del servicio.

Octava. Resulta aconsejable valorar la inclusión de un transitorio adicional, o en su caso preverlo en instrumentos administrativos de ejecución, para la actualización de lineamientos operativos, señalética, formatos, sistemas de cobro, difusión ciudadana y demás actos materiales necesarios para la correcta implementación de la reforma.

V. OPINIÓN TÉCNICA JURÍDICA

Con base en el análisis anterior, esta Dirección de Asuntos Legales emite **OPINIÓN TÉCNICA JURÍDICA FAVORABLE, EN LO GENERAL**, respecto de la "Iniciativa de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz", al estimar que:

1. Se encuentra dentro del ámbito competencial del Municipio de Veracruz;
2. No contraviene, en lo general, el marco constitucional y legal aplicable;
3. Guarda congruencia material con los fines públicos que persigue; y
4. Resulta jurídicamente viable, siempre que se atiendan las observaciones de precisión normativa y técnica legislativa antes señaladas.

En consecuencia, se considera procedente continuar con el trámite legislativo interno correspondiente, para su análisis, dictaminación y, en su caso, presentación ante el Pleno del Honorable Cabildo, sugiriéndose que previo a ello se incorporen las

adecuaciones de forma y precisión propuestas en la presente opinión, a fin de fortalecer la certeza jurídica del decreto y su adecuada operatividad.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
VERACRUZ CIUDAD HEROICA
2026 - 2029
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES

MTRA. MIRIAM ELENA LAZCANO LÓPEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

C.c.p. Lic. Eloy Carlos Flores, Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz, para su conocimiento.
C.c.p. Tte. Eduardo Plovin Iturriaga, Jefe del Departamento de Parquímetros, para su conocimiento.
C.c.p. Archivo/Minutario.

MELL/RPP

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERA CRUZ | ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
2026 2029 CIUDAD HEROICA
19 MAR 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL

Oficio No. DTV/0235/2026
Asunto: Solicitud de Opinión Técnica de Iniciativa de reforma al Reglamento de Parquímetros
H. Veracruz, Ver., 16 de marzo de 2026

MTRA. GRISELDA ADAHI GIL MARÍN
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Por este conducto y en ejercicio de las atribuciones que confiere a esta Dirección el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Veracruz, me dirijo a usted con la finalidad de solicitar respetuosamente la emisión de la opinión técnica en el ámbito de control, verificación y evaluación administrativa que corresponde a la Iniciativa de **Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz**, misma que se acompaña al presente como Anexo Único.

La Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo 2026-2029 y con el respaldo técnico de la Jefatura del Departamento de Parquímetros, elaboró la presente iniciativa de reforma al Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz, la cual fue objeto de reuniones de trabajo convocadas por el Síndico Municipal, con la participación de los ediles integrantes de las Comisiones de Tránsito y Vialidad; Parquímetros; Hacienda y Patrimonio Municipal; y Gobernación, Reglamentos y Circulares de este H. Ayuntamiento.

Con fecha 16 de marzo del año en curso, la iniciativa fue formalmente remitida a la Lic. Marisela Ponce Natividad, Regidora 11 y Titular de la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares, mediante Oficio No. DTV/SO/DP/0098/2026, para su análisis, dictaminación y, en su caso, turno al Pleno del Honorable Cabildo.

Asimismo, con fecha 16 de marzo del año en curso, se tramitó ante el Dr. Edgard González Suárez, Coordinador del Programa de Gobierno, la solicitud de Constancia de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, mediante Oficio No. DTV/0216/2026.

VERA CRUZ | COORDINACIÓN DE PARQUÍMETROS
2025 - 2029
18 MAR 2026
RECIBIDO

Continúa...

La iniciativa de reforma comprende modificaciones a los artículos 1, 2, 3, 4 Bis, 16, 19, 20, 29, 31, 37, 42 y 43 del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz, con los siguientes propósitos centrales: la armonización del reglamento con el bloque de constitucionalidad vigente en materia de derechos humanos; la eliminación del régimen de concesión a terceros para establecer la prestación directa del servicio por el H. Ayuntamiento; la incorporación de la exención de pago para personas con discapacidad; la delimitación georreferenciada de las zonas de cobro mediante acuerdo de Cabildo; y diversos ajustes de eficiencia operativa y representatividad en el Comité de Parquímetros.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el proceso legislativo interno cuente con el respaldo técnico-jurídico de esa Dirección de Asuntos Legales antes de su presentación formal al Pleno del Honorable Cabildo, se solicita respetuosamente a usted:

Único. Emitir y remitir a esta Dirección la opinión técnica jurídica respecto a la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz, que se acompaña al presente en Anexo Único, en los aspectos de legalidad, competencia, congruencia normativa y técnica legislativa que estime pertinentes.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente y quedo a sus órdenes para proporcionar cualquier información adicional que facilite su análisis.

ATENTAMENTE

LIC. VIRGILIO TORRES IBARRA
Director de Tránsito y Vialidad Municipal
H. Ayuntamiento de Veracruz

C.c.p. Lic. Eloy Carlos Flores. *Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver. Para conocimiento y seguimiento.*
C.c.p. Tte. Eduardo Piovin Iturriaga. *Jefe del Departamento de Parquímetros. Para su conocimiento y seguimiento.*

Archivo / Minutario LIC.VTI / rfgc

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
Oficio Número: OCI/03/0363/2026
Asunto: Opinión
H. Veracruz, Ver., 19 de marzo de 2026

LIC. VIRGILIO TORRES IBARRA
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 73 Quáter y 73 Décies, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 89, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Veracruz; así como 48, fracción III y 51, fracción XV del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, y en atención a su oficio número **DTV/0235/2026**, mediante el cual solicita la emisión de una opinión respecto de la *Iniciativa de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz*, me permito comunicar lo siguiente:

La presente opinión se emite **únicamente en materia de control interno**, conforme a las atribuciones de este Órgano.

Por lo anterior, **no se realiza pronunciamiento sobre la legalidad, competencia o técnica jurídica del proyecto**, al tratarse de aspectos que corresponden a otras instancias.

Del análisis realizado, se observa que la iniciativa propone cambios importantes en la forma en que se presta el servicio de parquímetros, ya que transita de un esquema en el que puede intervenir un tercero, a uno en el que el Ayuntamiento asumiría directamente su operación. Asimismo, contempla modificaciones en la integración del Comité, así como la incorporación de supuestos de exención de pago para personas con discapacidad.

Lo anterior implica que el manejo del servicio y de los recursos que genera recaerá en mayor medida en la propia administración municipal, por lo que resulta importante considerar lo siguiente:

- Contar con controles claros sobre el manejo del dinero que se recauda.
- Precisar las funciones de cada área para evitar confusiones en la operación.
- Fortalecer la supervisión en el cobro de infracciones, especialmente en cajas.
- Establecer mecanismos de revisión en los casos de exención.
- Mantener reglas claras en el funcionamiento del Comité.
- Dar seguimiento periódico a la operación del servicio.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ
CIUDAD HEROIC4

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
Oficio Número: OCI/03/0363/2026
Asunto: Opinión
H. Veracruz, Ver., 19 de marzo de 2026

Se sugiere revisar la técnica empleada en la modificación de las fracciones del artículo 19, a fin de precisar con claridad cuáles se reforman, derogan o adicionan, evitando posibles inconsistencias en su interpretación, así mismo se advierte que el proyecto contempla la adición de contenido a un artículo previamente derogado, por lo que, para efectos de orden y sistematicidad normativa, podría valorarse la pertinencia de su incorporación mediante la adición de un nuevo artículo, a fin de mantener la congruencia en la estructura del ordenamiento.

En conclusión, desde el ámbito de competencia de este Órgano de Control Interno, **se considera que la iniciativa representa un cambio relevante en la operación del servicio, por lo que será importante fortalecer los mecanismos de control y supervisión para su adecuada implementación.**

La presente opinión se emite **únicamente en materia administrativa**, sin que implique validación o aprobación del contenido normativo del proyecto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"VERACRUZ, CIUDAD HEROICA"

MTRA. GRISELDA ADAHÍ GIL MARÍN
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

C.c.p. Lic. Eloy Carlos Flores, secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz. - Para su conocimiento.
C.c.p. Tte. Eduardo Plovin Iturriaga, jefe del Departamento de Parquímetros del H. Ayuntamiento de Veracruz. Mismo fin.
C.c.p.Archivo
GHFJ/SSRA

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL

Oficio No. DTV/0236/2026
Asunto: Solicitud de Opinión Técnica de Iniciativa de reforma al Reglamento de Parquímetros
H. Veracruz, Ver., 16 de marzo de 2026

LIC. MANUEL ALEJANDRO SERRANO TRINIDAD
TESORERO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Por este conducto y en ejercicio de las atribuciones que confiere a esta Dirección el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Veracruz, me dirijo a usted con la finalidad de solicitar respetuosamente la emisión de la opinión técnica en el ámbito de impacto presupuestal y/o recaudatorio que corresponde a la Iniciativa de **Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz,** misma que se acompaña al presente como Anexo Único.

La Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo 2026-2029 y con el respaldo técnico de la Jefatura del Departamento de Parquímetros, elaboró la presente iniciativa de reforma al Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz, la cual fue objeto de reuniones de trabajo convocadas por el Síndico Municipal, con la participación de los ediles integrantes de las Comisiones de Tránsito y Vialidad; Parquímetros; Hacienda y Patrimonio Municipal; y Gobernación, Reglamentos y Circulares de este H. Ayuntamiento.

Con fecha 16 de marzo del año en curso, la iniciativa fue formalmente remitida a la Lic. Marisela Ponce Natividad, Regidora 11 y Titular de la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares, mediante Oficio No. DTV/SO/DP/0098/2026, para su análisis, dictaminación y, en su caso, turno al Pleno del Honorable Cabildo.

Asimismo, con fecha 16 de marzo del año en curso, se tramitó ante el Dr. Edgard González Suárez, Coordinador del Programa de Gobierno, la solicitud de Constancia de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, mediante Oficio No. DTV/0216/2026.

VERACRUZ CIUDAD HEROICA | COORDINACIÓN DE PARQUÍMETROS
2026 - 2029
18 MAR 2026
RECIBIDO

Continúa...

La iniciativa de reforma comprende modificaciones a los artículos 1, 2, 3, 4 Bis, 16, 19, 20, 29, 31, 37, 42 y 43 del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz, con los siguientes propósitos centrales: la armonización del reglamento con el bloque de constitucionalidad vigente en materia de derechos humanos; la eliminación del régimen de concesión a terceros para establecer la prestación directa del servicio por el H. Ayuntamiento; la incorporación de la exención de pago para personas con discapacidad; la delimitación georreferenciada de las zonas de cobro mediante acuerdo de Cabildo; y diversos ajustes de eficiencia operativa y representatividad en el Comité de Parquímetros.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el proceso legislativo interno cuente con el respaldo técnico-jurídico de esa Dirección de Asuntos Legales antes de su presentación formal al Pleno del Honorable Cabildo, se solicita respetuosamente a usted:

Único. Emitir y remitir a esta Dirección la opinión técnica jurídica respecto a la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz, que se acompaña al presente en Anexo Único, en los aspectos de legalidad, competencia, congruencia normativa y técnica legislativa que estime pertinentes.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente y quedo a sus órdenes para proporcionar cualquier información adicional que facilite su análisis.

ATENTAMENTE

LIC. VIRGILIO TORRES IBARRA
Director de Tránsito y Vialidad Municipal
H. Ayuntamiento de Veracruz

VERACRUZ | TESORERÍA MUNICIPAL
18 MAR 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA

C.c.p. Lic. Eloy Carlos Flores. *Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver. Para conocimiento y seguimiento.*
C.c.p. Tte. Eduardo Plovin Iturriaga. *Jefe del Departamento de Parquímetros. Para su conocimiento y seguimiento.*

Archivo / Minutario LIC.VTI / rfgc

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ
CIUDAD HEROIC4

TESORERÍA MUNICIPAL
OFICIO TMV/0267/2026

H. VERACRUZ, VERACRUZ, A 19 DE MARZO DE 2026

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 | TRÁNSITO | JEFATURA ADMINISTRATIVA
2026 2029
20 MAR 2026
10:53 a.m.
RECIBIDO

LIC. VIRGILIO TORRES IBARRA
DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.
PRESENTE:

Sirva el presente para enviar un cordial saludo y al mismo tiempo, en atención a su oficio número **DTV/0236/2026** con fecha de recepción en esta Tesorería Municipal el día 18 de marzo del presente año, mediante el cual se solicita la opinión técnica en el ámbito de impacto presupuestal y/o recaudatorio, que corresponde a la Iniciativa de **Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz.**

Al respecto, manifiesto que se realizó un análisis en materia financiera y presupuestal, del cual me permito informar que no existe de mi parte ningún inconveniente para llevar a cabo dicha modificación al Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz.

Sin otro particular al que referirme, me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

C.P. MANUEL ALEJANDRO SERRANO TRINIDAD
TESORERO MUNICIPAL

C.c.p.
- Archivo Minutario.

00543

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ
CIUDAD HEROIC4

VERA CRUZ CIUDAD HEROICA | TRÁNSITO | JEFATURA ADMINISTRATIVA
2026 2029
13 MAR 2026
14:47 pm
RECIBIDO

SINDICATURA
Oficio: SU/0224/2026
Asunto: El que se indica
Veracruz, Ver. 18 de marzo del 2026

LIC. VIRGILIO TORRES IBARRA
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y en atención a su oficio no. DTV/0223/2026, relativo a la iniciativa del ***Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz***, me permito manifestar lo siguiente:

Respecto de la modificación de referencia, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Sindicatura, se otorga la anuencia solicitada; no obstante, resulta pertinente precisar que dicha anuencia no constituye un requisito indispensable para la continuación del proceso institucional, en virtud de que el mismo se sustancia conforme a las disposiciones normativas aplicables y ante las instancias competentes para su análisis, dictaminación y, en su caso, aprobación.

Asimismo, se estima pertinente sugerir que la denominación del instrumento normativo sea considerada como "Acuerdo" y no como "Decreto", a efecto de guardar congruencia con la naturaleza jurídica del acto de que se trata.

Por otra parte, por lo que respecta a las reuniones de trabajo señaladas en su oficio, se hace de su conocimiento que esta Sindicatura no realizó convocatoria formal a sesión alguna; toda vez que dicha convocatoria fue efectuada por el Teniente Eduardo Plovin Iturriaga, circunstancia que le fue comunicada oportunamente, por la vía económica.

En relación con la Constancia de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, se tiene conocimiento de que la misma ha sido gestionada ante el Coordinador del Programa de Gobierno, por lo que se estará a lo que dicha autoridad determine conforme a sus atribuciones, a efecto de que el procedimiento se integre debidamente con los requisitos técnicos y normativos exigibles.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier información adicional que estime pertinente.

ATENTAMENTE

MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA

SÍNDICO

DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

c.c.p. Tte. Eduardo Plovin Iturriaga, Jefe del Departamento de Parquímetros. Para su Conocimiento. - Presente.
c.c.p. Archivo
ACC/drd

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ
CIUDAD HEROICA

R10-RD-2026-28

H. Veracruz, Ver. 18 de marzo del 2026

LIC. VIRGILIO TORRES IBARRA
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
PRESENTE

En atención a su similar número **DTV/0221/2026**, recibido por esta Regiduría con fecha 16 de marzo del año en curso, mediante el cual solicita mi anuencia para dar continuidad al proceso institucional de la **Iniciativa de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz**, me permito comunicarle lo siguiente:

Tras los trabajos previos coordinados por la Sindicatura Municipal con las diversas comisiones edilicias, esta Regiduría a mi cargo tiene a bien manifestar su **TOTAL ANUENCIA** para que se proceda con el trámite correspondiente ante el Pleno del Honorable Cabildo.

Esta determinación se fundamenta en que la propuesta presentada no solo se alinea con el **Plan Municipal de Desarrollo 2026-2029**, sino que fortalece la gestión pública a través de los siguientes ejes rectores:

- **Soberanía Administrativa:** Al establecer la prestación directa del servicio por parte del H. Ayuntamiento, eliminando el régimen de concesión a terceros para optimizar los recursos públicos.
- **Sentido Humano y Social:** Mediante la incorporación de la exención de pago para personas con discapacidad, armonizando nuestra normativa con el bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos.
- **Modernidad y Transparencia:** A través de la georreferenciación de las zonas de cobro y la actualización de la representatividad en el Comité de Parquímetros.

Firma Digital/Digital signature (e.firma)
Patricia Hueseca Abarca
phuesca@veracruzmunicipio.gob.mx

Reconozco el respaldo técnico brindado por la Jefatura del Departamento de Parquímetros y la diligencia en la solicitud de las opiniones jurídicas y de impacto regulatorio necesarias para garantizar la robustez de esta reforma.

Sin otro particular, le reitero mi disposición para continuar trabajando de manera coordinada en beneficio de la movilidad y el ordenamiento vial de nuestra Ciudad Heroica.

ATENTAMENTE

Firma Digital/Digital signature (e.firma)
VIRGILIO TORRES IBARRA
transito@veracruzmunicipio.gob.mx

LIC. PATRICIA HUESCA ABARCA
REGIDORA DÉCIMA

Cero Papel ID: 5d0030c4-b653-4d08-bb9b-d2991ff53031

CERO PAPEL

REPORTE DE AUDITORÍA / AUDIT REPORT

Título / Title Se otorga anuencia institucional para reforma reglamentaria.

Cero Papel ID 5a0030c4-b653-4d08-bb9b-d2991ff53031

Folio R10-RD-2026-28

Formato de fecha / Format date DD / MM / YYYY

Historial de documento / Document history

18 / 03 / 2026
07:50:43 UTC

Creado por / Created by
Patricia Huesca Abarca
phuesca@veracruzmunicipio.gob.mx
IP: 189.240.219.114

18 / 03 / 2026
07:53:14 UTC

Leído por / Read by
VIRGILIO TORRES IBARRA
transito@veracruzmunicipio.gob.mx
IP: 201.111.99.205

18 / 03 / 2026
07:53:39 UTC

Firmado por / Signed by
VIRGILIO TORRES IBARRA
transito@veracruzmunicipio.gob.mx
IP: 201.111.99.205
RFC: TOIV640113PF5

18 / 03 / 2026
07:53:39 UTC

Documento completado / Document is completed

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA

VERACRUZ CIUDAD HEROICA | TRÁNSITO | JEFATURA ADMINISTRATIVA
2026 2029
25 MAR 2026
9:12 a
RECIBIDO

H. Veracruz, Ver. a 18 de marzo del 2026
R9/033/2026
Asunto: Respuesta a solicitud de Anuencia para reforma del reglamento de parquímetros.

LIC. VIRGILIO TORRES IBARRA
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
PRESENTE

Me es grata la ocasión para enviarle un cordial saludo y a su vez, darle contestación a su oficio número DTV/0222/2026 en el cual solicita la anuencia para continuar con el proceso institucional de la iniciativa de DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ.

Una vez realizado el análisis de dicho decreto, considero que es pertinente y viable, por lo tanto no tengo inconveniente en **otorgar mi Anuencia** para continuar el proceso institucional a que corresponda.

Aunado a lo anterior, le pido me mantenga informado de los avances conforme al desarrollo que esto conlleva.

Sin más por el momento, me despido no sin antes reiterándole mis saludos.

ATENTAMENTE

VERACRUZ CIUDAD HEROICA
2026 2029
REGIDURÍA 9
JESÚS DANILO ALVÍZAR GUERRERO

DR. JESÚS DANILO ALVÍZAR GUERRERO
REGIDOR NOVENO
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

C.c.p.- Tte. Eduardo Plovín Iturriaga. Jefe del Departamento de Parquímetros. Para su conocimiento

VERACRUZ, VER. A 07 DE ABRIL DEL 2026
R11-ADMON-068-2026

PRESIDENTA,SINDICO UNICO, REGIDORES,

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

P R E S E N T E:

OPINIÓN TÉCNICA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y CIRCULARES

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

ADMINISTRACIÓN 2026–2029

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 16 de marzo de 2026, la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal remitió a esta Regiduría decimo primera la "Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz", para su análisis y seguimiento institucional.

SEGUNDO. En el marco del proceso de revisión institucional, se recabaron las anuencias correspondientes, entre ellas la emitida por la Sindicatura Municipal mediante Oficio **No. SU/0224/2026,** incorporándose precisiones de carácter formal respecto de la denominación del instrumento.

TERCERO. En consecuencia, mediante Oficio **No. DTV/0258/2026**, de fecha 25 de marzo de 2026, la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal remitió la versión actualizada como ***"Iniciativa de Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz"***, la cual constituye el documento definitivo para efectos de su análisis y, en su caso, aprobación ante este H. Cabildo.

CUARTO. Mediante Oficio **No. DTV/0232/2026**, la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal solicitó la presentación de un Punto de Acuerdo relativo a la delimitación de los polígonos georreferenciados del servicio de parquímetros: Polígono A — Zona de operación actual (Centro Histórico); Segunda. Polígono B — Nueva zona de ampliación (Boulevard Manuel Ávila Camacho). En el marco de la coordinación institucional, mediante oficio **No. R10-RD-2026-27** la Comisión de Parquímetros canalizó la solicitud a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares para su análisis y presentación ante el H. Cabildo.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares es competente para emitir la presente opinión técnica, en términos de lo dispuesto por los **artículos 37°**, fracción VII, **38°**, **39°** y **60°** de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**; así como **34°, 35° y 36° del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Veracruz**; y **51° del Reglamento de Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.**

SEGUNDA. La Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal solicitó a la Coordinación del Programa de Gobierno la emisión de la Constancia de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio mediante Oficio **No. DTV/0216/2026**; en respuesta, se acreditó la citada constancia bajo el número **CE-0001/2026,** notificada mediante **Oficio No. DTV/0279/2026**, derivado del alcance realizado mediante Oficio **No. DTV/0272/2026**, teniéndose por cumplido el requisito en materia de mejora regulatoria.

TERCERA. En materia jurídica, la Dirección promovente **solicitó opinión técnico-jurídica a la Dirección de Asuntos Legales** mediante **Oficio No. DTV/0220/2026**; en atención a dicha solicitud, se emitió la opinión correspondiente mediante Oficio **No. DAL/428/2026**, a través de la cual se otorgó dictamen favorable en lo general a la iniciativa, formulándose observaciones de precisión normativa y técnica legislativa que permitieron fortalecer el contenido del instrumento, mismas que fueron debidamente atendidas, subsanadas e incorporadas en la versión final, consolidando su adecuada integración jurídica, por lo que su opinión se tiene por emitida en sentido favorable

CUARTA. En materia a administrativa, la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal **solicitó la opinión técnica del Órgano de Control Interno** mediante **Oficio No. DTV/0235/2026;** en respuesta, dicha instancia emitió pronunciamiento mediante **Oficio No. OCI/03/0363/2026**, formulando observaciones en materia de control, verificación y evaluación administrativa, mismas que fueron debidamente atendidas en la integración del instrumento, por lo que su opinión se tiene por emitida en sentido favorable.

QUINTA. En materia presupuestal, la Dirección promovente solicitó **opinión técnica a la Tesorería Municipal** mediante Oficio **No. DTV/0236/2026;** en respuesta, dicha dependencia emitió pronunciamiento mediante **Oficio No. TMV/0267/2026,** determinando la viabilidad de la propuesta en los términos planteados.

SEXTA. En el ámbito de colaboración institucional, se cuenta con la anuencia de la Regiduría encargada de la Comisión de Parquímetros mediante **Oficio No. R10-RD-2026-28**, así como de la Comisión de Tránsito y Vialidad mediante **Oficio No. R9/033/2026**, quienes manifestaron su conformidad con la propuesta en los términos planteados.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Artículos **1°, 4°,11°** y **115°**, fracción **II**, de **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; **71°** de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**; **34°, 35°, 38°, 39° 44°** y **60°** de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**; **19°,27°,28°**y **40° fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Veracruz**; **46** y **51** del **Reglamento de Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Veracruz**; **92** de la **Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**; **121**, **122 del Reglamento de Tránsito Municipal de Veracruz**; y demás relativos y aplicables del **Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz.**

IV. CONCLUSIONES

PRIMERA. Conforme a lo establecido en el apartado de FUNDAMENTOS LEGALES de la presente opinión técnica, esta COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y CIRCULARES, tiene por recibida la petición que formula el Licenciado Virgilio Torres Ibarra, Director de Tránsito y Vialidad Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante oficio número DTV/0258/2026, a través del cual remite la Iniciativa de Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz, así como mediante oficio número DTV/0232/2026, relativo a la solicitud de presentación de un Punto de Acuerdo para la delimitación de los polígonos georreferenciados del servicio de parquímetros, en los términos que fueran presentados.

SEGUNDA. Esta Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares, hace del conocimiento del Licenciado Virgilio Torres Ibarra, Director de Tránsito y Vialidad Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, que la presente opinión técnica no lo exime de la responsabilidad en materia de cumplimiento, aplicación y vigilancia de la Iniciativa de Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz, así como del Punto de Acuerdo relativo a la delimitación de los polígonos georreferenciados del servicio de parquímetros, ya que es esa dependencia la directamente responsable de su planeación, ejecución y seguimiento en total apego a la normatividad aplicable en materia administrativa, financiera, legal y operativa.

TERCERA. Aunado a lo anterior, esta Comisión determina que la facultad para autorizar la Iniciativa de Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Veracruz, así como lo relativo a la delimitación de los polígonos georreferenciados del servicio de parquímetros, corresponde al H. Ayuntamiento de Veracruz, en sesión de Cabildo, en términos de lo establecido en los artículos mencionados en el apartado de FUNDAMENTOS LEGALES.

CUARTA. Por lo anterior, se remite la presente opinión técnica a los integrantes del H. Ayuntamiento de Veracruz, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, con las consideraciones que se establecen en el mismo, para que se incluya en la próxima Sesión de Cabildo, las siguientes propuestas:

• *"DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ"*

• *"DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA DELIMITACIÓN DE LOS POLÍGONOS GEOREFERENCIADOS DEL SERVICIO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ"*

LIC. MARISELA PONCE NATIVIDAD

REGIDORA DECIMO PRIMERA

INTEGRANTE DE LA COMISION DE GOBERNACION REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA

SINDICO

INTEGRANTE DE LA COMISION DE GOBERNACION REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

VERACRUZ 2026 2029 | SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

10 JUN 2026

RECIBIDO

FIRMA _____ HORA 1:51

F:1106

Veracruz, Ver. Junio 10, 2026
Oficio: CHPM/0035/2026
Asunto: El que se indica.

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en lo establecido en los artículos 35 fracción VI, 39, 44 fracción IV y 45 fracciones I, II, III y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 23 fracción I, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 46, 50 y 51 del Reglamento de Sesiones de Cabildo, en relación con el oficio No. TMV/0598/2026 signado por el C.P. Manuel Alejandro Serrano Trinidad, le solicitamos su amable intervención a fin de que se incluya en la próxima Sesión de Cabildo, lo siguiente:

a) **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ARMONIZADOS, QUE INCLUYEN EL CORTE DE CAJA DEL MES DE MAYO DEL 2026.**

b) **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACTA CORRESPONDIENTE.**

Para tal efecto, remito la siguiente documentación:

I. Oficio No. TMV/0598/2026 signado por el C.P. Manuel Alejandro Serrano Trinidad.
II. Opinión técnica de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.
III. Oficio No. TMV/0597/2026 signado por el C.P. Manuel Alejandro Serrano Trinidad para la entrega de los 15 cuadernillos correspondientes a los Estados Financieros Armonizados y corte de caja de Mayo 2026, distribuidos a los integrantes del Cabildo.

Sin otro particular al que referirme, me reitero a sus apreciables y distinguidas órdenes.

ATENTAMENTE

MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA
SÍNDICO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

DR. ALDAHIR GONZÁLEZ PAREDES
REGIDOR SEGUNDO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

c.c.p. Archivo
ACC/drd

Veracruz, Ver. Junio 10, 2026
Expediente: Estados Financieros Mayo 2026
Asunto: Opinión Técnica (Of. CHPM/0035/2026)

OPINIÓN TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ASUNTO: ESTADOS FINANCIEROS ARMONIZADOS, QUE INCLUYEN EL CORTE DE CAJA DEL MES DE MAYO DEL 2026.

ANTECEDENTES

1. En fecha 10 de junio de 2026, se recibió en la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el oficio TMV/0598/2026 por parte del C.P. Manuel Alejandro Serrano Trinidad, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual remite a esta Comisión de Hacienda, los Estados Financieros Armonizados, que incluyen el Corte de Caja del mes de Mayo del 2026.

CONSIDERACIONES

- La presente Comisión es competente para emitir la presente Opinión Técnica en términos de lo establecido en los artículos 35 fracción VI, 39, 44 fracción IV y 45 fracciones I, II, III y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 23 fracción I, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 46, 50 y 51 del Reglamento de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Ver.

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracción VI, 39, 44 fracción IV y 45 fracciones I, II, III y V y 72 fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 269 fracción XI, 357 primer párrafo, 368 y demás relativos y aplicables del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 46, 50 y 51 del Reglamento de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Ver.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Conforme a lo establecido en el apartado de FUNDAMENTO LEGAL de la presente opinión técnica, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, tiene por recibidos los Estados Financieros Armonizados que incluyen el Corte de Caja del mes de Mayo del 2026, remitidos mediante oficio TMV/0598/2026, signado por el C.P. Manuel Alejandro Serrano

Trinidad, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, en los términos que fuera presentada por el servidor público antes descrito.

SEGUNDA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, hace del conocimiento del titular de Tesorería Municipal, que la presente opinión técnica, no lo exime de la responsabilidad respecto de la elaboración y revisión de los presentes Estados Financieros Armonizados que incluyen el Corte de Caja del mes de Mayo del 2026, así como su presentación ante los entes públicos correspondientes, a través de los medios físicos o digitales, que la normativa establece para tal efecto, ya que es esa dependencia la directamente responsable de su planeación, elaboración, ejecución y seguimiento en total apego a la normatividad aplicable en materia financiera presupuestal, administrativa y de transparencia, por lo que recae en su titular, la realización de las gestiones necesarias para su seguimiento y presentación en términos de lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA. Aunado a lo anterior, esta Comisión determina que la facultad para autorizar los presentes Estados Financieros Armonizados que incluyen el Corte de Caja del mes de Mayo del 2026, corresponde al H. Ayuntamiento de Veracruz, en sesión de Cabildo, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos mencionados en el apartado de FUNDAMENTO LEGAL.

CUARTA. Por lo anterior, se remite la presente opinión técnica a los integrantes del H. Ayuntamiento de Veracruz, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, con las consideraciones que se establecen en el mismo, para que, se incluyan en la próxima Sesión de Cabildo, la siguiente propuesta:

a) **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ARMONIZADOS QUE INCLUYEN EL CORTE DE CAJA DEL MES DE MAYO DEL 2026.**

b) **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACTA CORRESPONDIENTE.**

MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA
SÍNDICO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

DR. ALDAHIR GONZÁLEZ PAREDES
REGIDOR SEGUNDO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

REGIDURÍA 5

NORMA LEONOR VICTORIA MENDOZA GONZÁLEZ

2025 2026 VERACRUZ CIUDAD HEROICA | SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

10 JUN 2026 F: 1104

RECIBIDO

FIRMA: HORA: 1:30

H. Veracruz, Ver, junio 10, 2026.

Oficio R5/0198 /2026

Asunto: Se remite punto de acuerdo para Sesión de Cabildo

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, con fundamento en lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Sesiones de Cabildo, articulo 186 y 186 Bis de la Ley Estatal de Protección Ambiental, articulo 58 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y los artículos 16, 17, 18, 48, fracción V, inciso b) del Bando de Gobierno y, en seguimiento al oficio DMA/2026/0847, remitido por la Lic. Lissethe Martínez Echeverria directora de la Dirección de Medio Ambiente de este H. Ayuntamiento de Veracruz, le solicitamos su amable intervención a fin de que se incluya en la próxima Sesión de Cabildo, la siguiente propuesta:

"DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE ".

Para tal efecto, remito al presente la siguiente documentación:

- Copia del oficio **DMA/2026/0847** emitido por la Lic. Lissethe Martínez Echeverria, directora de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Veracruz, el cual contiene la solicitud escrita para presentar el punto de acuerdo y la instalación del Consejo en sesión de cabildo.
- Copia del oficio **DAL/SAL/491/2026** emitido por la directora de Asuntos Legales Mtra. Miriam Elena Lazcano López, otorgando la validación del punto de acuerdo.
- Copia de oficio **SU/0292/2026** emitido por la Mtro. Alfonso Cruz Corona Sindico Único del H. ayuntamiento de Veracruz, otorgando la validación del punto de acuerdo.
- Copia de oficio **CPG/0160/2026** emitido por la Dr. Edgar González Suárez Titular de la Coordinación de Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria del H. ayuntamiento de Veracruz, emite otorgando la validación del punto de acuerdo.
- Copia de oficio **TMV/0387/2026** emitido por la C.P. Manuel Alejandro Serrano Trinidad Tesorero Municipal del H. ayuntamiento de Veracruz, otorgando la validación del punto de acuerdo.
- Copia de oficio **R5/223/2026** emitido por la Regidora Quinta Mtra. Norma Leonor Victoria Mendoza González del H. ayuntamiento de Veracruz, donde propone a los integrantes (Representantes de los pueblos o comunidades indígenas que se ubiquen en el municipio: Titular, Representante de la Sociedad Civil: Titular y Suplente y Representante del Sector Académico especializado en la materia: Titular) del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente.

- Copia de oficio **R5/228/2026** emitido por la Regidora Quinta Mtra. Norma Leonor Victoria Mendoza González del H. ayuntamiento de Veracruz, donde propone a los integrantes (Representantes del sector privado comercial o empresarial: Suplente) del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente.
- Se adjunta Opinión Técnica de esta Regiduría Quinta a mi cargo.

Sin otro particular al cual referirnos por el momento, quedo a sus apreciables y distinguidas consideraciones.

A T E N T A M E N T E

C. NORMA LEONOR VICTORIA MENDOZA GONZALEZ

REGIDORA QUINTA

NLVMG/*mlm

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA

Oficio No. DMA-2026-0847
Dirección de Medio Ambiente
H. Veracruz, Ver. A 06 de mayo del 2026
Asunto: Se solicita la instalación
Del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente.

C. Norma Leonor Victoria Mendoza Gonzalez
Regidora Quinta
H. Ayuntamiento de Veracruz.

Presente.

De conformidad al **artículo 186 de la Ley Estatal de Protección Ambiental** que a la letra dice. - *"En cada municipio del Estado se integrará un Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, como órgano de consulta, asesoría, promoción y proposición de acciones, dirigidas al cuidado y protección del medio ambiente y a la procuración del desarrollo sustentable, en términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables".*

Este Consejo se ***constituye mediante sesión de cabildo****, y los integrantes son designados a propuesta de nuestra Presidenta Municipal, se anexa oficio de designación número P.M./367/2026.*

Por lo anteriormente expuesto; solicito a la Regiduría a su digno cargo, responsable de llevar la Comisión de Medio Ambiente; tenga a bien presentar ante sesión de cabildo el punto de acuerdo y a su vez formalizar la instalación del mismo.

Anexo los oficios de validación de las Dirección de Tesorería, Programa de Gobierno, Contraloría, Asuntos Legales y Sindicatura Única, así como el oficio número P.M./367/2026 por parte de Presidencia Municipal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

2026 2029 VERACRUZ CIUDAD HEROICA | REGIDURÍA 5
NORMA LEONOR VICTORIA MENDOZA GONZÁLEZ
07 MAY 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 12:56 hrs

Atentamente

AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA
2026 2029
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Lic. Lissethe Martínez Echeverría
Directora de Medio Ambiente
H. Ayuntamiento de Veracruz

C.c.p.- Dra. Rosa María Hernández Espejo. – Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz. -Conocimiento
C.c.p.- Archivo

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

VERACRUZ | DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

2026 2029

10 ABR 2026

A 8:20 hrs

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
Oficio número: DAL/SAL/491/2026
Asunto: El que se indica
H. Veracruz, Ver., a 08 de abril de 2026

MTRA. LISSETHE MARTÍNEZ ECHEVERRÍA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Me es grato saludarle cordialmente y, en atención a su oficio número DMA/2026/0653, mediante el cual solicita la validación y opinión jurídica respecto de la conformación del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, me permito emitir el presente análisis jurídico en los siguientes términos:

FUNDAMENTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, reconociéndose expresamente la facultad de los Ayuntamientos para organizar su administración pública, así como para crear órganos auxiliares que coadyuven en el ejercicio de sus funciones.

En armonía con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave reconoce la autonomía municipal, facultando a los Ayuntamientos para regular su organización interna, así como para establecer mecanismos de participación ciudadana y órganos colegiados de apoyo.

Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz establece las bases para la organización y funcionamiento de la administración pública municipal, de donde se desprende la atribución implícita del Ayuntamiento para constituir órganos auxiliares de carácter consultivo y de participación social, orientados a fortalecer la toma de decisiones en materias específicas de interés público.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Del contenido del oficio de referencia, se advierte que el Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable tiene como finalidad:

I. Promover la participación ciudadana en materia ambiental
II. Coadyuvar en el análisis de normatividad aplicable
III. Emitir opiniones y propuestas en temas ambientales
IV. Fomentar la corresponsabilidad social

Asimismo, se establece que dicho Consejo será constituido mediante sesión de Cabildo, y que su integración contempla la participación de autoridades municipales, representantes del sector académico, privado y social, así como servidores públicos vinculados con la materia ambiental.

En ese sentido, se considera que:

I. La naturaleza jurídica del Consejo es la de un órgano auxiliar de carácter consultivo, sin facultades decisorias, lo cual resulta congruente con el marco constitucional y legal aplicable.
II. Su integración es jurídicamente válida, al contemplar tanto autoridades como representantes de la sociedad, lo cual fortalece los principios de participación ciudadana, transparencia y gobernanza.
III. Su creación mediante sesión de Cabildo cumple con el principio de legalidad, al ser el Ayuntamiento el órgano competente para aprobar la conformación de este tipo de instancias.

MOTIVACIÓN

La creación del Consejo Consultivo Municipal en materia ambiental responde a la necesidad de fortalecer las políticas públicas locales mediante la inclusión de diversos sectores de la sociedad, permitiendo una toma de decisiones más informada, incluyente y acorde a los principios de desarrollo sustentable.

Asimismo, dicho Consejo se alinea con las tendencias actuales de administración pública, orientadas a la gobernanza participativa y a la corresponsabilidad social en la protección del medio ambiente.

OPINIÓN JURÍDICA

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, esta Dirección de Asuntos Legales emite opinión jurídica en sentido procedente, respecto de la conformación del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

No obstante, se sugiere considerar lo siguiente para fortalecer su legalidad y operatividad:

I. Elaborar y/o modificar el Reglamento o Lineamientos de Operación del Consejo, donde se definan claramente sus atribuciones, funcionamiento, periodicidad de sesiones y toma de decisiones.
II. Hay que precisar que sus resoluciones tendrán carácter no vinculante, al tratarse de un órgano consultivo.
III. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las recomendaciones emitidas.

Quedo a sus órdenes para cualquier información adicional que resulte necesaria para la debida atención de la presente solicitud.

ATENTAMENTE

Mtra. Miriam Elena Lozcano López
Directora de Asuntos Legales
H. Ayuntamiento de Veracruz

VERACRUZ DE VERACRUZ CIUDAD HEROICA 2026 2029
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES

C.c.p. archivo

RBG/AAAE

#6450

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA

SINDICATURA
Oficio: SU/0292/2026
Asunto: El que se indica
Veracruz, Ver. 10 de abril del 2026

LIC. LISSETHE MARTÍNEZ ECHEVARRÍA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en atención a sus oficios DMA-2026-0652 y DMA-2026-0683 de fechas 6 y 8 de abril de 2026 respectivamente, mediante el cual solicita la opinión para la conformación del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Al respecto y tal como dispone el artículo 186 de la Ley Estatal de Protección al Ambiente (Ley 62), en cada municipio del Estado se integrará un Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, como órgano de consulta, asesoría, promoción y proposición de acciones, dirigidas al cuidado y protección del medio ambiente y a la procuración del desarrollo sustentable, así como los artículos 74 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública y 48 fracción XIV del Bando de Gobierno, ambos del municipio de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Razón por la cual después de haber revisado el marco jurídico relativo, me permito informar en vía de opinión, que esta sindicatura no tiene inconveniente en la conformación del referido Consejo Consultivo.

Me permito copiar a la superioridad, a efecto de que emita su venia por la vía que estime conveniente.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA
SÍNDICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ | DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
2026 2029
15 ABR 2026
14:45 hrs
RECIBIDO

c.c.p. Dra. Rosa Hernández Espejo. - Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Veracruz. - Para su superior conocimiento. - Presente.
c.c.p. Archivo
ACC/cms

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

TESORERÍA MUNICIPAL
Oficio TMV/0387/2026

H. Veracruz, Veracruz, a 16 de abril de 2026

LIC. LISSETHE MARTÍNEZ ECHEVERRÍA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E:

Asunto: ***Validación punto de acuerdo***

Por medio del presente me dirijo a Usted, en atención y seguimiento a su oficio número **DMA-2026-0649** de fecha 6 de abril del presente año, a través del cual solicita a esta Tesorería a mi cargo, la opinión para la conformación del ***"Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable".***

Al respecto, después de una exhaustiva revisión y análisis de la solicitud en comento, me permito emitir la siguiente opinión:

No existe inconveniente por parte de esta Tesorería Municipal para llevar a cabo la conformación del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Sin más por el momento, me despido aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. MANUEL ALEJANDRO SERRANO TRINIDAD
TESORERO MUNICIPAL

C.c.p.
- Archivo Minutario

LIC. LISSETHE MARTÍNEZ ECHEVERRÍA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Por este conducto me permito enviarle un atento y cordial saludo.

En atención a los oficios de números DMA-2026-0650 y DMA-2026-0684, mediante los cuales se solicita opinión respecto a la conformación del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por este conducto me permito emitir respetuosamente la presente, en el ámbito de competencia de esta Coordinación:

I. Del análisis y revisión del marco normativo vigente, se identifica que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, en su artículo 74, fracción b; así como en el Bando de Gobierno para el Municipio de Veracruz, en su artículo 48, fracción V, inciso b) y fracción XIV, se contempla la existencia del referido Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, así como de consejos municipales en la materia, como órganos auxiliares de este H. Ayuntamiento;

   De igual manera, este tipo de Consejo encuentra sustento en la Ley Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; particularmente en su artículo 186 y 186 Bis, en donde se prevé la integración de consejos municipales, estableciendo su carácter consultivo y de participación, la integración plural, sus funciones de opinión, propuesta y recomendación, así como las bases generales de su operación.

   En ese contexto, su existencia si cuenta con reconocimiento normativo, su naturaleza es de carácter consultivo sin ejercicio de actos de autoridad directa, y puede operar con base en la legislación aplicable, el acuerdo de Cabildo que lo formalice y los mecanismos internos que para su funcionamiento se determinen.

   No obstante, si bien la citada Ley establece las bases generales para la integración y operación de estos órganos, también prevé la facultad del

Ayuntamiento para emitir disposiciones reglamentarias que desarrollen su integración, funcionamiento y alcances a nivel municipal, sin que ello constituya una obligación; en este sentido, la emisión de un Reglamento específico corresponde a una decisión potestativa de este H. Ayuntamiento.

Es importante hacer mención que cualquier actuación institucional debe apegarse a la denominación y atribuciones formalmente vigentes, ya que la utilización de una denominación distinta sin la correspondiente reforma reglamentaria y su debida publicación, podría afectar la validez de los actos administrativos, en términos de los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como de lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, 7, 8, y 16 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.

Asimismo, dicha situación podría derivar en observaciones por parte de las instancias de control y fiscalización, así como en la posible actualización de responsabilidades administrativas para los servidores públicos involucrados, en caso de acreditarse la emisión de actos sin competencia legal, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la legislación estatal aplicable.

II. Del contenido de los oficios antes referido, se advierte la intención de abordar la integración y funcionamiento del referido Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, no obstante, no se delimita el alcance específico de la intervención requerida a esta instancia a mi cargo; ya que no es posible determinar si la solicitud se refiere a:

a) La formalización del Consejo mediante acuerdo de Cabildo;
b) El desarrollo o análisis de un instrumento normativo; o
c) La implementación de un esquema de operación interna.

Por lo anterior, se sugiere precisar el tipo de opinión técnica requerida a esta Coordinación, a efecto de que esta instancia pueda emitir el pronunciamiento correspondiente conforme a sus atribuciones.

III. Es pertinente precisar que, de conformidad con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los sujetos obligados deberán implementar acciones de simplificación y digitalización de trámites y servicios,

orientadas a reducir cargas administrativas, eliminar requisitos innecesarios y optimizar procesos.

En términos de dicha Ley, la Agenda de Simplificación y Digitalización tiene por objeto identificar los costos burocráticos de los trámites y servicios, así como los procesos redundantes en su atención y resolución, a fin de formular, calendarizar e implementar acciones de simplificación y digitalización; y se establece la obligación de revisar, mejorar y, en su caso, eliminar regulaciones, trámites o requisitos que generen cargas administrativas innecesarias.

En ese sentido, la intervención de esta instancia se actualiza cuando las propuestas impliquen:

a) La creación de nuevos instrumentos normativos;
b) La modificación de disposiciones existentes;
c) El establecimiento de requisitos, cargas u obligaciones a particulares; o
d) La regulación de actividades o procesos administrativos.

En caso de que se determine desarrollar un instrumento normativo para regular el funcionamiento del Consejo, se brindará el acompañamiento técnico correspondiente para el análisis de la propuesta, conforme a la normativa aplicable.

Sin otro particular, se reitera la disposición de esta Coordinación para atender cualquier duda o planteamiento adicional.

ATENTAMENTE
"VERACRUZ, CIUDAD HEROICA"

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
VERACRUZ CIUDAD HEROICA
2026 2029
COORDINACIÓN DE PROGRAMA DE GOBIERNO

DR. EDGARD GONZÁLEZ SUÁREZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMA DE GOBIERNO
Y MEJORA REGULATORIA
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 2026-2029

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

TESORERÍA MUNICIPAL
Oficio TMV/0387/2026

H. Veracruz, Veracruz, a 16 de abril de 2026

LIC. LISSETHE MARTÍNEZ ECHEVERRÍA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E:

Asunto: ***Validación punto de acuerdo***

Por medio del presente me dirijo a Usted, en atención y seguimiento a su oficio número **DMA-2026-0649** de fecha 6 de abril del presente año, a través del cual solicita a esta Tesorería a mi cargo, la opinión para la conformación del ***"Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable".***

Al respecto, después de una exhaustiva revisión y análisis de la solicitud en comento, me permito emitir la siguiente opinión:

No existe inconveniente por parte de esta Tesorería Municipal para llevar a cabo la conformación del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Sin más por el momento, me despido aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

C.P. MANUEL ALEJANDRO SERRANO TRINIDAD
TESORERO MUNICIPAL

C.c.p.
- Archivo Minutario

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ
CIUDAD HEROIC4

R5/0228/26

H. Veracruz, Ver; 09 de junio 2026.

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo me permito informar a usted la propuesta para integrante del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente, considerada apta con conocimiento y experiencia en temas relacionados con la preservación y conservación del medio ambiente.

A continuación, se presentan:

- Lic. Mildred Chavéz Aguilar

Cabe destacar que se anexa curriculum vitae.

A t e n t a m en t e.

C. NORMA LEONOR VICTORIA MENDOZA GONZÁLEZ

REGIDORA QUINTA

c.c.p. Archivo
NLVMG/*mlm

INTEGRANTES CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE		
Miembros del consejo	**Personalidad**	**Cargo o Institución que representa**
Presidenta Municipal	Titular: Dra. Rosa Hernandez Espejo	Presidenta Municipal
	Suplente: Mtro. Alfonso Cruz Corona	Síndico Único
Edil con el cargo de la Comisión Municipal de Ecología del Ayuntamiento	Titular: Norma Leonor Victoria Mendoza González	Regidora Quinta
	Suplente: Mtro. Emilio Manuel López Valencia	Director de Limpia Publica
Representante del Sector académico, preferentemente especializado en la materia.	Titular: Dr. Manuel Alberto Susunaga Miranda	Docente Investigador
	Suplente: Ing. Jesús Armando Pech Guzmán	----------
Representantes del sector privado comercial o empresarial	Titular: Jorge Rafael Alardin Córdova	Presidente del Consejo Coordinador Empresarial
	Suplente: Lic. Mildred Chávez Aguilar	Presidenta de la CANACINTRA
Representantes de la sociedad civil	Titular: Lic. Alejandra Contreras Casso López	Directora Ejecutiva de la "Asociación Somos Más Decididos"
	Suplente: Lic. Noemi Váldez Méndez	"Asociación Somos Más Decididos
Representante de los pueblos o comunidades indígenas que se ubiquen en el municipio	Titular: Mtro. Simeón Matilde Escamilla	Representante Ciudadano
	Suplente: Pascual Suárez Martínez	----------
Servidor Público municipal, designado por el presidente, responsable de una de las áreas administrativas, relacionado a la materia	Titular: Lic. Lissethe Martínez Echeverria	Directora de Medio Ambiente
	Suplente: Ing. Francisco Luis Moreno Quiroga	Subdiretor de la Dirección de Medio Ambiente

H. Veracruz, Ver; junio 10, 2026.
Oficio R5/0199 /2026

Asunto: Opinión Técnica

OPINIÓN TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO FORESTAL, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ASUNTO:

ANALISIS DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO "LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE" DE ACUERDO ARTICULO 186 Y 186 BIS DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Por lo anteriormente expuesto, se remite la presente opinión a los integrantes del H. Ayuntamiento de Veracruz, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, con las consideraciones que se establecen en el mismo, para que se incluya en la próxima Sesión de Cabildo, la siguiente propuesta:

I. ANTECEDENTES

De acuerdo con la solicitud signada por la Lic. Lissethe Martínez Echeverria Directora de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Veracruz con el oficio No. **DMA/2026/0847** de fecha 06 de mayo de 2026 a esta Regiduría Quinta a mi cargo, en donde solicita ingresar al cabildo, el punto relativo a **"DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE".**

Al respecto y tal como lo dispone la Ley Estatal de Protección al Ambiente, en cada municipio del Estado se integrará un Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como órgano de consulta, asesoría, promoción y proposición de acciones, dirigidas al cuidado y protección del medio ambiente y a la procuración del desarrollo sustentable, en términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre Constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, reconociéndose expresamente la facultad de los Ayuntamientos para organizar su administración pública, así como crear órganos auxiliares que coadyuven en el ejercicio de sus funciones, de ahí se reconoce la autonomía municipal, facultando a los Ayuntamientos para regular su organización interna, así como para establecer mecanismos de participación ciudadana y órganos colegiados de apoyo.

La creación del Consejo Consultivo Municipal en materia ambiental responde a la necesidad de fortalecer las políticas públicas locales mediante la inclusión de diversos sectores de la sociedad, permitiendo una toma de decisiones más informada, incluyente y acorde a los principios de desarrollo sustentable, dicho Consejo se alinea con las tendencias actuales de la administración pública, orientadas a la gobernanza participativa y a la corresponsabilidad social en la protección del medio ambiente

II. CONSIDERACIONES

La presente Comisión de Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente es competente para emitir la opinión técnica por lo establecido artículo 6 del Reglamento de Sesiones de Cabildo, artículo 186 y 186 Bis de la Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 58 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y los artículos 16, 17, 18, 48, fracción V, inciso b) del Bando de Gobierno.

De acuerdo con el artículo 186 de la Ley Estatal de Protección Ambiental los Consejos Consultivos Municipales de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, serán designados por cada Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal. Los Consejos deberán instalarse formalmente en sesión de cabildo. Cada consejero titular deberá nombrar a un sustituto, el cual deberá ser aprobado por el Presidente del Consejo, por lo que quedará estructurado de la siguiente manera:

INTEGRANTES CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE		
Miembros del consejo	**Personalidad**	**Cargo o Institución que representa**
Presidenta Municipal	Titular: Dra. Rosa Hernandez Espejo	Presidenta Municipal
	Suplente: Mtro. Alfonso Cruz Corona	Síndico Único
Edil con el cargo de la Comisión Municipal de Ecología del Ayuntamiento	Titular: Norma Leonor Victoria Mendoza González	Regidora Quinta
	Suplente: Mtro. Emilio Manuel López Valencia	Director de Limpia Publica
Representante del Sector académico, preferentemente especializado en la materia.	Titular: Dr. Manuel Alberto Susunaga Miranda	Docente Investigador
	Suplente: Ing. Jesús Armando Pech Guzmán	----------
Representantes del sector privado comercial o empresarial	Titular: Jorge Rafael Alardin Córdova	Presidente del Consejo Coordinador Empresarial
	Suplente: Lic. Mildred Chávez Aguilar	Presidenta de la CANACINTRA
Representantes de la sociedad civil	Titular: Lic. Alejandra Contreras Casso López	Directora Ejecutiva de la "Asociación Somos Más Decididos"
	Suplente: Lic. Noemi Váldez Méndez	"Asociación Somos Más Decididos
Representante de los pueblos o comunidades indígenas que se ubiquen en el municipio	Titular: Mtro. Simeón Matilde Escamilla	Representante Ciudadano
	Suplente: Pascual Suárez Martínez	----------
Servidor Público municipal, designado por el presidente, responsable de una de las áreas administrativas, relacionado a la materia	Titular: Lic. Lissethe Martínez Echeverria	Directora de Medio Ambiente
	Suplente: Ing. Francisco Luis Moreno Quiroga	Subdiretor de la Dirección de Medio Ambiente

III. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Sesiones de Cabildo, articulo 186 y 186 Bis de la Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 58 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y los artículos 16, 17, 18, 48, fracción V, inciso b) del Bando de Gobierno.

Con lo antes argumentado se emiten las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo establecido en el apartado de Fundamentos Legales de la presente opinión técnica y de acuerdo con el análisis realizado sustentado en la documentación que presenta por la Lic. Lissethe Martínez Echeverria Directora de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Veracruz.

Aprobar y autorizar la solicitud en comento, corresponde al H. Ayuntamiento de Veracruz, en sesión de Cabildo, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos mencionados en el apartado de Fundamentos Legales.

Por lo anteriormente expuesto, se remite la presente opinión a los integrantes del H. Ayuntamiento de Veracruz, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, con las consideraciones que se establecen en el mismo, para que se incluya en la próxima Sesión de Cabildo, la siguiente propuesta:

"DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE".

Sin otro particular que tratar, se cierra la presente Opinión Técnica.

A T E N T A M E N T E

C. NORMA LEONOR VICTORIA MENDOZA GONZALEZ

REGIDORA QUINTA
TITULAR DE LA COMISIÓN DE FOMENTO FORESTAL, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

c.c.p. Archivo
NLVMG/*mlm

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4

2026 2029 VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

11 JUN 2026

RECIBIDO

FIRMA HORA 10:10

F:1113

ROCÍO R8

CAMPA DE LA MIYAR

Regidora Octava

H. VERACRUZ, VER. A 11 DE JUNIO DEL 2026

NO. OFICIO R8/056/2026

ASUNTO: SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Por medio del presente reciba un cordial saludo. En términos del Acuerdo de Cabildo aprobado en la Sesión Ordinaria de instalación celebrada el día 01 de enero de 2026, mediante el cual fueron integradas las Comisiones Municipales previstas en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, me permito señalar que a la suscrita le fue asignada la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como por los artículos 35 fracción XIV, 36 fracciones III y VI, 38, 39 y 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, relativos a las atribuciones del Ayuntamiento, de los Ediles y de las Comisiones Municipales para conocer, analizar, supervisar y dictaminar asuntos relacionados con la administración pública municipal y, particularmente, en materia de obra pública.

De igual forma, resultan aplicables los artículos 1, 3, 6, 46, 47, 49, 50 y 51 del Reglamento de Sesiones de Cabildo del Municipio de Veracruz, relativos a las atribuciones del Cabildo, de las Comisiones Municipales y de los Ediles para presentar propuestas, dictámenes y puntos de acuerdo respecto de los asuntos competencia de la administración pública municipal.

Con tales facultades solicito sea incluido como punto de acuerdo:

A. **"PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REPORTE DE OBRAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2026, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"**

Para tal efecto me permito remitir la siguiente documentación:

I. Copia del oficio VER/DOPDU/1420/2026 signado por la Maestra Ana Isabel Martínez Torres directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Veracruz.
II. Opinión técnica por parte de la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas.
III. Validación por parte de la Tesorería Municipal, a través del oficio No. TMV/0608/2026.
IV. Validación por parte del Órgano de Control Interno, a través del oficio No. OCI/SFI/06/0845/2026
V. Estados de obra correspondientes al mes de mayo del 2026 de los siguientes fondos: FAISMUN, Recursos Fiscales, FORTAMUNDF, Remanentes de Participaciones Federales 2025 y Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Marítimos.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario y/o aclaración sobre el presente asunto.

ATENTAMENTE

ARQ. ROCÍO CAMPA DE LA MIYAR
REGIDORA OCTAVA
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA
2026 - 2029
REGIDURÍA 8
ROCÍO CAMPA DE LA MIYAR

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ
CIUDAD HEROICA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
OFICIO No. **VER/DOPDU/1420/2026**
ASUNTO: Solicitud de Punto de acuerdo

H. Veracruz, Ver, 10 de junio del 2026.

ARQ. ROCIO CAMPA DE LA MIYAR
REGIDORA OCTAVA
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, y con el debido respeto, me permito solicitar su valioso apoyo para que, en ejercicio de las atribuciones conferidas, se sirva solicitar ante la Secretaría del H. Ayuntamiento la incorporación y presentación del punto de acuerdo correspondiente relativo a la presentación del Reporte de Obras ante el Honorable Cabildo, correspondiente al periodo que conforme a la normatividad aplicable deba ser informado.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal y Estatal al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz a través de medios electrónicos, mismas que establecen la obligación de presentar los Estados Financieros y de Obra Pública dentro de los plazos legales correspondientes.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF): 1 hojas;
Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN): 1 hojas;
Fondo de Recursos Fiscales 2026: 15 hojas;
Fondo de Remanentes de Participaciones Federales 2025: 1 hojas;
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Marítimos 2026: 1 hojas;

PUNTO DE ACUERDO:
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REPORTE DE OBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2026, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Asimismo, dicha gestión permitirá que esta Dirección pueda cumplir en tiempo y forma con la carga y presentación de la información ante las plataformas oficiales del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, evitando posibles observaciones o

Cero Papel ID: 54841545-5620-4422-acf7-32e4d027c70d

responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones legales y administrativas aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano las atenciones brindadas al presente y reitero mi consideración y respeto institucional.

A T E N T A M E N T E

MTRA. ANA ISABEL MARTÍNEZ TORRES
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

VERACRUZ CIUDAD HEROICA
2026 2029
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

c.c.p. L.C. Manuel Alejandro Serrano Trinidad. – Tesorero Municipal. – Para su validación
c.c.p. Mtra. Griselda Adahí Gil Marín. – Titular del Órgano de Control Interno. - Para su validación
c.c.p. Archivo
DOPDU/SUBDOP/LJS

Cero Papel ID: 54841545-5620-4422-acf7-32e4d027c70d

OPINION TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRA PÚBLICA.

"PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REPORTE DE OBRAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2026, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. — Fueron remitidos para análisis los Estados Mensuales de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas correspondientes al mes de mayo de 2026, mediante el oficio VER/DOPDU/1420/2026 elaborados por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz.

SEGUNDO. — En ejercicio de las atribuciones de supervisión, análisis y seguimiento inherentes a la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, se considera pertinente fortalecer los mecanismos institucionales de control, transparencia y rendición de cuentas respecto del estado que guarda la obra pública municipal y los servicios relacionados con la misma.

TERCERO. — En atención a lo anterior, se estima procedente proponer al Honorable Cabildo la implementación de un mecanismo formal mediante el cual los Estados Mensuales de Obra Pública sean sometidos periódicamente a conocimiento y, en su caso, aprobación del cuerpo edilicio.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERA. — Los Estados Mensuales de Obra Pública constituyen instrumentos técnicos y administrativos que permiten conocer el avance físico, financiero y procedimental de las obras ejecutadas por la administración municipal, así como el estado que guardan los procesos de contratación, ejecución y seguimiento de las mismas.

SEGUNDA. — La presentación periódica de dichos estados ante el Cabildo fortalece los principios de transparencia, legalidad, eficiencia administrativa y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos destinados a infraestructura y obra pública municipal.

TERCERA. — La participación del Cabildo en el conocimiento y seguimiento de los estados de obra permite a los integrantes del cuerpo edilicio contar con información actualizada respecto de las acciones ejecutadas, programadas o en proceso administrativo, favoreciendo el adecuado ejercicio de las funciones de vigilancia y supervisión que corresponden al Ayuntamiento.

CUARTA. — Se considera técnicamente viable que los Estados Mensuales de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas sean presentados de manera periódica al Honorable Cabildo, a efecto de generar un mecanismo institucional de seguimiento administrativo y documental sobre la ejecución de las obras públicas municipales.

QUINTA. — Lo anterior no implica sustitución de facultades técnicas o administrativas de las dependencias ejecutoras, ni exime de responsabilidad a las áreas competentes respecto de la integración, veracidad, legalidad, ejecución y comprobación de la información contenida en los estados de obra correspondientes.

III. FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como por los artículos 35 fracción XIV, 36 fracciones III y VI, 38, 39 y 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

De igual forma, resultan aplicables los artículos 1, 3, 6, 46, 47, 49, 50 y 51 del Reglamento de Sesiones de Cabildo del Municipio de Veracruz, relativos a las atribuciones del Cabildo, de las Comisiones Municipales y de los Ediles para presentar propuestas, dictámenes y puntos de acuerdo respecto de los asuntos competencia de la administración pública municipal.

IV. CONCLUSIONES

PRIMERA. — Del análisis efectuado a los Estados Mensuales de Obra Pública correspondientes al mes de mayo de 2026, se advierte la existencia de información técnica y administrativa relevante para el seguimiento institucional de las obras públicas municipales.

SEGUNDA. — Esta Comisión considera técnica y administrativamente procedente que los Estados Mensuales de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas sean sometidos periódicamente al conocimiento y, en su caso, aprobación del Honorable Cabildo del Municipio de Veracruz, Veracruz.

TERCERA. — La implementación de dicho mecanismo contribuirá al fortalecimiento de la supervisión institucional, la transparencia, el control administrativo y la rendición de cuentas en materia de obra pública municipal.

CUARTA. — En virtud de lo anterior, esta Comisión estima viable proponer al Honorable Cabildo la emisión y aprobación del Punto de Acuerdo correspondiente para formalizar dicho procedimiento de seguimiento y conocimiento periódico.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario y/o aclaración sobre el presente asunto.

ATENTAMENTE

ARQ. ROCÍO CAMPA DE LA MIYAR
REGIDORA OCTAVA
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4
2025 - 2029
REGIDURÍA 8
ROCÍO
CAMPA DE LA MIYAR

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4

TESORERÍA MUNICIPAL
Oficio TMV/0608/2026

H. Veracruz, Veracruz, a 10 de junio de 2026

MTRA. ANA ISABEL MARTÍNEZ TORRES
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ. VER.
PRESENTE:

Asunto: ***Validación estados de obra mes de mayo 2026***

Por medio del presente me dirijo a Usted, en atención y seguimiento a su oficio **VER-DOPDU/1417/2026** de fecha 10 de junio de 2026, través del cual solicita la validación de los Estados de Obra de los fondos: FAISMUN, Fondo de Recursos Fiscales, FORTAMUNDF, Fondo para Entidades Federativas y Municipios productores de Hidrocarburos Marítimos, Remanentes Participaciones Federales 2025, correspondientes al mes de mayo de 2026.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que después de un exhaustivo análisis de los reportes de obra en comento, en materia financiero – presupuestal, me permito informar a Usted que cuenta con la validación

de esta Tesorería Municipal.

Lo anterior, para los efectos estime que pertinentes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. MANUEL ALEJANDRO SERRANO TRINIDAD
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROIC4
2026 - 2029
TESORERÍA MUNICIPAL

C.c.p.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4

OCI-TÓDCI-2026-127

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
Oficio Número: OCI/SFI/06/0845/2026
Asunto: Validación de los Estados Mensuales de Obra
H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., 10 de junio de 2026

H. Veracruz, Ver. 10 de junio del 2026

MTRA. ANA ISABEL MARTÍNEZ TORRES
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.
PRESENTE.

Con fundamento en la atribuciones conferidas en los artículos 73 quater, 73 quinquies, 73 sexies y 73 decies de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 89 y 90 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; en seguimiento a la información proporcionada respecto de los Estados de Obra del mes de mayo de 2026, me permito informar que, una vez realizado el análisis y revisión del contenido de dicho instrumento se observa que se presenta CON MOVIMIENTO durante el periodo que se informa, de la siguiente manera:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal (FAISMUN), con un pago a la obra 2026301930039.

- Recursos Fiscales, con 21 pagos a las obras 2026301930401, 2026301930404, 2026301930405, 2026301930406, 2026301930407, 2026301930410, 2026301930411, 2026301930412, 2026301930413, 2026301930414, 2026301930416, 2026301930417 y 2026301930431.

Así mismo se determinaron los siguientes fondos SIN MOVIMIENTO:

- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

- Fondo para las entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Marítimos (FEFMPH M)

- Remanentes Participaciones Federales 2025

Cabe mencionar, que los Estados de Obra Pública del mes de mayo de 2026, **cumplen** razonablemente conforme a lo establecido en los artículos 73 Ter, fracción V de la Ley

Cero Papel ID: 8d7b54a9-c8b1-4f6a-8ecf-12dd8b3c5717

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4

OCI-TÓDCI-2026-127

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
Oficio Número: OCI/SFI/06/0845/2026
Asunto: Validación de los Estados Mensuales de Obra
H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., 10 de junio de 2026

H. Veracruz, Ver. 10 de junio del 2026

Orgánica del Municipio Libre y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo anterior para los efectos administrativos y legales conducentes.

En virtud de lo anterior, este Órgano de Control Interno, únicamente realiza la verificación de la información conforme a la normatividad aplicable; por lo que, la veracidad del contenido es responsabilidad de cada una de las áreas involucradas, en la emisión de los Estados de Obra del mes de mayo de 2026.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Firma Digital/Digital signature (e.firma)
Griselda Adahí Gil Marín
contralora@veracruzmunicipio.gob.mx

MTRA. GRISELDA ADAHÍ GIL MARÍN
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Firma Digital/Digital signature (e.firma)
Mtra. Ana Isabel Martínez Torres
obraspublicas@veracruzmunicipio.gob.mx

C.c.p. Dra. Rosa María Hernández Espejo. - Para su conocimiento.
Lic. Alfonso Cruz Crorona. - Síndico Único. - Mismo fin.
Lic. Rocío Campa de la Miyar. - Regidora Octava. – Mismo fin.
Archivo
MCRT/GBQ

Cero Papel ID: 8d7b54a9-c8b1-4f6a-8ecf-12dd8b3c5717

SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 70, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se presenta el siguiente:

INFORME DE SESIONES DE CABILDO CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

FECHA	ACTA	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA	CABILDO ABIERTO	SOLEMNE	ACUERDOS TOMADOS	RESOLUTIVOS	PUNTOS INFORMATIVOS	APROBADOS UNANIMIDAD	APROBADOS MAYORÍA
01/05/2026	27	X				2	2	3	2	0
04/05/2026	28		X			6	6	0	6	0
15/05/2026	29	X				6	7	1	6	0
16/05/2026	30		X			7	7	0	7	0
25/05/2026	31				X	0	0	1	0	0
27/05/2026	32		X			9	11	0	9	0

MAYO	6	2	3	0	1	30	33	5	30	0
TOTAL DE SESIONES CELEBRADAS	32	10	18	2	2	160	211	36	147	13